

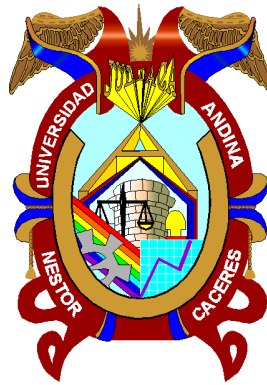


UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TRATAMIENTO DEL ACOSO SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL
Y TESTIMONIO DE ALUMNAS DE LOS INSTITUTOS
SUPERIORES DE JULIACA 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. CHRISTIAN MAMANI QUILLA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2024

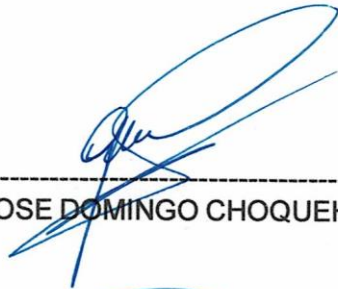


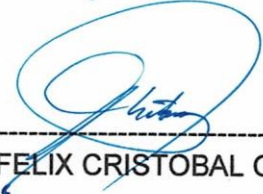
UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
TRATAMIENTO DEL ACOSO SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL
Y TESTIMONIO DE ALUMNAS DE LOS INSTITUTOS
SUPERIORES DE JULIACA 2023

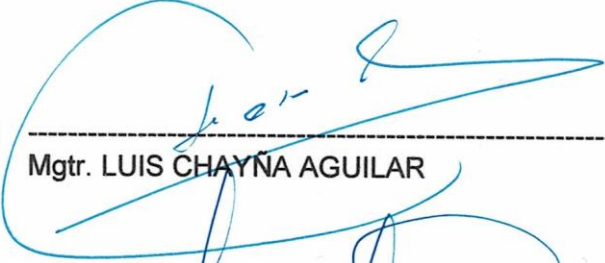
TESIS PRESENTADA POR:
Bach. CHRISTIAN MAMANI QUILLA

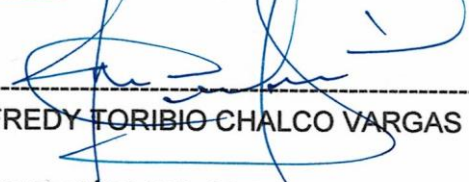
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

APROBADO POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE : 
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

PRIMER MIEMBRO : 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

SEGUNDO MIEMBRO : 
Mgtr. LUIS CHAYNA AGUILAR

ASESOR DE TESIS : 
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

LINEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PUBLICO P05



Universidad Andina
Néstor Cáceres Velásquez



RESOLUCIÓN N° 343-2024-D/FCJP-UANCV
Juliaca, 08 de julio del 2024.

Vistos: El expediente, No: **CU-7844** presentado por el Bachiller en Derecho Bach. **Sr. CHRISTIAN MAMANI QUILLA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **TRATAMIENTO DEL ACOSO SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL Y TESTIMONIO DE ALUMNAS DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE JULIACA 2023**, para optar el Título Profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero. - El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Sr. CHRISTIAN MAMANI QUILLA**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **15 de julio del 2024 a las 10:30 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo. - Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente:

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR:

Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Tercero. -La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

c.c
Archivo
JRQZ/jahr





UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez" Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 224-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 24 de abril de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-4163** de fecha **19 de abril de 2024**, del **Bach. CHRISTIAN MAMANI QUILLA**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. CHRISTIAN MAMANI QUILLA**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **TRATAMIENTO DEL ACOSO SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL Y TESTIMONIO DE ALUMNAS DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE JULIACA 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. **FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

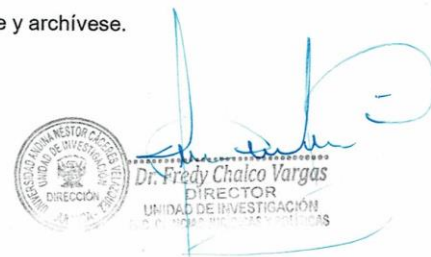
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **TRATAMIENTO DEL ACOSO SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL Y TESTIMONIO DE ALUMNAS DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE JULIACA 2023**, presentado por el (la) **Bach. CHRISTIAN MAMANI QUILLA**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS


UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Freddy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/nv.



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 148-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 25 de marzo de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-1590** de fecha **22 de marzo de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. CHRISTIAN MAMANI QUILLA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: TRATAMIENTO DEL ACOSO SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL Y TESTIMONIO DE ALUMNAS DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE JULIACA 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **TRATAMIENTO DEL ACOSO SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL Y TESTIMONIO DE ALUMNAS DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE JULIACA 2023**, presentado por el (la) **Bach. CHRISTIAN MAMANI QUILLA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



Dr. Fredy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.



TRATAMIENTO DEL ACOSO SEXUAL EN EL CÓMUNICACIONAL TESTIMONIO DE ALUMNAS DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE JULIACA 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

11%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	es.wikipedia.org Fuente de Internet	2%
2	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	1%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	bibliotecas.unsa.edu.pe Fuente de Internet	<1%
5	Submitted to Universidad de San Martin de Porres Trabajo del estudiante	<1%
6	repositorio.udch.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	repositoriobibliotecas.uv.cl Fuente de Internet	<1%



METADATOS COMPLEMENTARIOS - UANCV




Título de la tesis	
TRATAMIENTO DEL ACOSO SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL Y TESTIMONIO DE ALUMNAS DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE JULIACA 2023	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	CHRISTIAN MAMANI QUILLA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75449662
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0003-2169-7505
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Fredy Toribio Chalco Vargas
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9639-3926
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Jose Domingo Choquehuanca Calcina
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Luis Chayña Aguilar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034



METADATOS COMPLEMENTARIOS - UANCV



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público - P 05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas: Latitud: -15.49345 Longitud: -70.12728</p>  <p>URL: https://www.google.com/maps/place/Juliaca/@-15.4866715,-70.2057302,12z/data=!3m1!4b1!4m6!3m5!1s0x9167f3e5361625b9:0x2a1629113760cbfe!8m2!3d-15.4996879!4d-70.129653!16zL20vMDJ2N2s5!5m1!1e1?entry=ttu</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Marzo 2024 - Julio 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



Dr. Freddy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo Christian Mamani Quilla, identificado con DNI Nro. 75449662 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

Derecho

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

Tratamiento del acoso sexual en el código penal y testimonio de alumnas de los institutos superiores de Juliaca 2023

Asesorado por: Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 9 de septiembre del 2024


FIRMA DEL ASESOR


FIRMA (obligatoria)


Huella



DEDICATORIA

Esta tesis la dedico a todos mis familiares que, sin condición alguna, coadyuvaron decisivamente para hacer posible su culminación. Para todo ellos mis eternas bendiciones.



AGRADECIMIENTOS

Mi gratitud y agradecimientos a la UANCV, a mis profesores, al personal administrativo y, en especial a mi asesor que con sapiencia y mucha paciencia supo encaminar la aplicación del método científico para culminar esta investigación.



ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
ÍNDICE	v
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	vii
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. EL PROBLEMA	1
1.2. OBJETIVOS	4
1.3. HIPÓTESIS	5
1.4. JUSTIFICACIÓN	5
1.5. VARIABLES/UNIDADES DE ESTUDIO	7
1.6. MARCO CONCEPTUAL	7

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	10
2.2. BASES TEÓRICAS	15
2.2. MARCO CONCEPTUAL	31

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE	21
--------------------	----



3.2. TIPO	21
3.3. NIVEL	21
3.4. DISEÑO.....	21
3.5. MÉTODO.....	22
3.6. ÁMBITO Y TEMPORALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	22
3.7. POBLACIÓN.....	22
3.8. MUESTRA.....	22
3.9. TÉCNICAS	22
3.10. INSTRUMENTOS	22

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. EL ACOSO SEXUAL EN EL ENFOQUE PENAL NACIONAL.....	24
4.2. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	26
4.3. DISCUSIÓN.....	48
CONCLUSIONES	50
RECOMENDACIONES.....	51
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS	53
ANEXOS.....	59



ÍNDICE DE ABREVIATURAS

ACNUR	Alto Comisionado de la ONU para Refugiados
Corte IDH	Corte Internacional de DDHH
CP	Código Penal
CPP	Código Procesal Penal
CC	Código Civil
CE	Comunidad Europea
DDHH	Derechos Humanos
DL	Decreto Legislativo
DS	Decreto Supremo
IES	Instituto de Estudios Superiores
MP	Ministerio Público
OEA	Organización de Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de Naciones Unidas
PJ	Poder Judicial
TC	Tribunal Constitucional
UANCV	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
UI	Unidad de Investigación



ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 Conocimiento del acoso sexual como delito	27
TABLA 2 Veces en que han sido objeto de acoso sexual las alumnas.	28
TABLA 3 Espacio donde se produjo el acoso sexual	29
TABLA 4 Ocasiones en que fueron objeto de acoso sexual dentro su IES	30
TABLA 5 Personas que acosó sexualmente a las alumnas en los IES	31
TABLA 6 Modalidad de acoso sexual en los IES	32
TABLA 7 Actitud de las víctimas frente al acoso sexual.....	33
TABLA 8 Institución o autoridad donde denunciaron el acoso sexual.	34
TABLA 9 Actitud institucional al autor denunciado del acoso sexual	35
TABLA 10 Aspectos que afectó el acoso sexual a las alumnas	36
TABLA 11 IES que cuentan con normas para evitar el acoso sexual.....	37
TABLA 12 Medidas preventivas para erradicar el acoso sexual en los IES	38



ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1 Conocimiento del acoso sexual como delito	27
FIGURA 2 Veces en que han sido objeto de acoso sexual las alumnas.	28
FIGURA 3 Espacio donde se produjo el acoso sexual	29
FIGURA 4 Ocasiones en que fueron objeto de acoso sexual dentro su IES	30
FIGURA 5 Personas que acosó sexualmente a las alumnas en los IES	31
FIGURA 6 Modalidad de acoso sexual en los IES.....	32
FIGURA 7 Actitud de las víctimas frente al acoso sexual.....	33
FIGURA 8 Institución o autoridad donde denunciaron el acoso sexual.	34
FIGURA 9 Actitud institucional al autor denunciado del acoso sexual.....	35
FIGURA 10 Aspectos que afectó el acoso sexual a las alumnas	36
FIGURA 11 IES que cuentan con normas para evitar el acoso sexual.....	37
FIGURA 12 Medidas preventivas para erradicar el acoso sexual en los IES....	38



RESUMEN

La presente investigación tiene por objetivo conocer el testimonio de las alumnas de los Institutos de Estudios Superiores de la ciudad de Juliaca (provincia San Román-Puno) sobre la conducta del acoso sexual del cual han sido víctimas al interior de dichos centros de educación. El acoso sexual en el Perú es un delito que últimamente tiene un especial tratamiento legislativo (el CP, Ley n° 30314, Ley n° 27942, Ley n° 29719, entre otras) dado la alta incidencia en nuestro medio, en diferentes modalidades y espacios públicos y privados.

La metodología aplicada está de acuerdo a la disciplina de la ciencia jurídica bajo el enfoque cuantitativo, en el marco de la dogmática jurídica dentro la tipología descriptiva, evaluativa y propositiva. La técnica ha sido el análisis documental y el instrumento fue un cuestionario de preguntas a una muestra representativa probabilística.

Los resultados expuestos en el último capítulo de la tesis evidencian la práctica del acoso sexual como algo habitual en las alumnas de los IES y que las autoridades institucionales hacen poco o nada por adoptar medidas preventivas, mucho menos por sancionar esta conducta contraria a la ley. Tales resultados con su respectiva interpretación están expuestos en figuras.

Palabras clave: acoso sexual, Código Penal, alumnas de IES, ciudad de Juliaca.



ABSTRACT

The objective of this investigation is to know the testimony of the students of the Institutes of Higher Studies of the city of Juliaca (San Román-Puno province) about the conduct of sexual harassment of which they have been victims within said educational centers. Sexual harassment in Peru is a crime that lately has special legislative treatment (the CP, Law No. 30314, Law No. 27942, Law No. 29719, among others) given the high incidence in our environment, in different modalities and public and private spaces.

The applied methodology is in accordance with the discipline of legal science under the mixed approach (qualitative - quantitative) within the framework of legal dogmatics within the descriptive, evaluative and propositional typology. The technique was documentary analysis and the instrument was a questionnaire of questions to a representative probabilistic sample.

The results presented in the last chapter of the thesis show that the practice of sexual harassment is common among IES students and that the institutional authorities do little or nothing to adopt preventive measures, much less to sanction this conduct contrary to the law. Such results with their respective interpretation are presented in figures

Keywords: sexual harassment, Penal Code, IES students, city of Juliaca.



INTRODUCCIÓN

El estudio que contiene la presente tesis para optar el título profesional de abogado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UANCV se ha llevado dando cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la FCJP y la Universidad, en el marco de las líneas de investigación establecidos en la institución y las recomendaciones de la Unidad de Investigación (UI) de la Facultad.

El tema específico identificado como cuestión problemática es un fenómeno social que tiene en las últimas décadas una alta incidencia en nuestro medio social y a nivel nacional. Nos referimos al ilícito del acoso sexual contra las mujeres, de ahí el título de la tesis: "Tratamiento del acoso sexual en el Código Penal y testimonio de alumnas de los Institutos Superiores de Juliaca (2023)". Este tema bastante controvertido fue materia de análisis crítico a la luz del CP y las diversas normas que la regulan como conducta delictiva, entre ellas, la Ley n° 30364, Ley n° 30314, Ley n° 27942, Ley n° 30057, Ley n° 29719, Ley n° 29430, DL n° 1410, entre otras. Esta última norma tiene especial relevancia por cuanto ha incorporado la conducta del acoso sexual, el chantaje sexual, difusión de imágenes y materiales audiovisuales o simplemente audios, todos ellos de contenido sexual y que ha permitido enriquecer y actualizar el CP de acuerdo a las nuevas circunstancias donde asistimos a un gran auge de la tecnología que es utilizado por la delincuencia común para delinquir.

Todas las normas indicadas, de alguna manera, persiguen sancionar los actos del acoso sexual del que son víctimas, especialmente las mujeres, y que es concebido como una forma de violencia contra la mujer. La finalidad, asimismo, es garantizar que la lucha de parte de los organismos especializados del Estado, tengan resultados eficaces y oportunos en defensa de la integridad personal, la



dignidad y demás derechos fundamentales de las mujeres. Dado la gravedad de este ilícito que se ha incrementado peligrosamente en todo el país, ha dado lugar a la creación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, dando un gran paso institucional, integrado, promotor y especializado para afrontar los delitos sexuales cuyas víctimas son particularmente, niños y adolescentes. Este organismo lo conforman el PJ, el MP, la PNP, el Ministerio de Justicia y Ministerio de la Mujer. En esa línea, el CP en su art. 176-B tipifica la conducta del acoso sexual de manera clara e inequívoca.

En ese marco jurídico contextual se ha llevado a cabo la presente investigación que tiene un contenido socio-jurídico asociado a la dogmática jurídica penal al haber identificado que, en los IES del ámbito de investigación, el acoso se ha convertido en una práctica muy recurrente en agravio de las alumnas de las diferentes instituciones educativas. El testimonio de las alumnas, pueden ser cuestionadas en cuanto se refiere a sus dimensiones cuantitativas, pero lo que es incuestionable es que esta conducta es una realidad empírica que sí tiene actores y víctimas. El acoso sexual del que son víctimas mayormente quedan en la impunidad y no se adoptan medidas preventivas oportunas y eficaces para erradicar esta conducta delictiva.

En la lucha para hacer frente al acoso sexual, todas las instituciones educativas están llamadas a contar con un reglamento interno guardando concordancia con las normas legales nacionales y las disposiciones que al respecto emanar del Ministerio de Educación. No obstante, lo que sucede en el país, es que las leyes no se cumplen, si se cumplen se los hace deficiente o limitadamente. Esta situación se expresa de acuerdo a la opinión de las participantes de la encuesta



aplicada a la muestra representativa de las alumnas de los diferentes IES. Pero, si no se tiene vocación de sancionar a los acosadores dentro las instituciones educativas, en estas situaciones las víctimas tienen expedido el derecho acudir al MP, a la central telefónica 625-555, a la línea gratuita 0-800-00-205, a la página web: [www.fiscalia.gob.pe.](http://www.fiscalia.gob.pe), o a la PNP, es decir, a la fecha se han creado una serie de instituciones a fin de proteger los derechos de las mujeres víctimas de todo tipo de violencia.

Por último, la tesis ha sido desarrollada en cuatro capítulos. El primer capítulo detalla de forma específica el problema materia de investigación. El capítulo segundo contiene el marco teórico fundamental; el tercero capítulo explica la metodología aplicada; y el tercero contiene los resultados del estudio, con las conclusiones y las recomendaciones.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. EL PROBLEMA

Aun cuando se considera que contamos con un régimen jurídico sin vacíos o lagunas, confrontados con la realidad cada vez más dinámica y cambiante es que percibimos cada una de sus deficiencias y limitaciones. Una de esas figuras viene a ser lo que se conoce como “acoso” o “asecho” contra las mujeres como una forma de violencia en su agravio que últimamente adquiere una serie de modalidades y mayores dimensiones en el entorno social (Echeverría, 2017). Como consecuencia de esta situación se han promulgado varias normas, entre ellas, la Ley n° 30314 o Ley que fue dada con la expresa finalidad de prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios abiertos o públicos. Pero como señala Guevara Vásquez (2018, 140), “la regulación legal precisada enfoca el problema del acoso sexual callejero solo desde un punto de vista esencialmente contravencional o administrativo”. Esta Ley, sin duda expone de forma más clara diversas situaciones superando las normas anteriores: Ley n° 29719, Ley n° 27942, Ley n° 279423, DL n° 1410, entre otras.

De acuerdo al enfoque citado, la norma considera que el acoso sexual en espacios públicos se produce en varios supuestos fácticos: conductas que tienen una expresión de actos de contenido sexual, sea mediante gestos manifiestamente



notorios o mediante la palabra; insinuaciones expresivas de carácter sexual; gesticulando o haciendo ademanes que resulten ofensivos, hostiles, insoportables y humillantes; ser objeto de tocamientos físicos directos considerados indebidos, entre ellos, el rozamiento o masturbación delante de la víctima; y, mostrar públicamente los genitales en cualquier espacio que se considere público. De acuerdo a nuestro ordenamiento penal expuesto en el art. 317-A se presentan diversos comportamientos de los sujetos activos: acopio de información acerca de la víctima; la vigilancia o seguimiento sistemática y planificada, es decir, la observación que se hace de la rutina de la posible víctima, y; colaboración en la ejecución del acoso sexual mediante el uso de diversos instrumentos (Figueroa Navarro, (2017). Igualmente, el art. 176-B del CP precisa que este ilícito se configura cuando un sujeto bajo cualquier modalidad, asecha, vigila, hace seguimientos, asedia o pretende un acercamiento o provoca contactos sin conocimiento ni consentimiento de la víctima, siempre que sea con finalidad de hacer efectivo actos de connotación sexual.

En los medios juveniles el acoso también conocido como *bullying*, es una conducta reñida con las buenas costumbres y la ley que amenaza contra su integridad porque puede producir problemas sociales, psicológicos y físicos (García Fernández, 2020). En ese sentido, en la presente investigación, conceptualizamos el acoso sexual como la conducta agresiva no deseada por parte de un docente, alumno o administrativo en los Institutos de Educación Superior (IES) de la ciudad de Juliaca. Este tipo de comportamiento se suele repetir en varias oportunidades y, en muchos casos, de manera persistente hasta convertirse en insoportables, situación que provoca malestar personal y hasta provocar problemas de carácter



educativo. Esta modalidad de acoso puede llevarse de forma personal (física) o utilizando los medios tecnológicos, muy usuales en estos tiempos.

Los diferentes países se han visto obligados a revisar o reformar su legislación penal por cuanto el acoso sexual se ha convertido en un acentuado problema social que afectan los derechos de las mujeres y ha sido reconocido como una forma de violencia particularmente contra las mujeres (López Marroquín, 2018). Al respecto nuestro país ha dado avances significativos para prevenir, investigar y sancionar los casos de acoso sexual en los espacios públicos, en este caso, sean al interior o exterior de los IES de la ciudad de Juliaca, donde por la versión de las alumnas víctimas, no solo se produce acoso sexual, sino que esta conducta va asociada en algunos casos a coacciones o chantajes por parte de algunos profesores u otros integrantes de estas instituciones educativas.

Para conocer con cierta probabilidad de certeza se ha llevado a cabo la entrevista con las alumnas de los IES de Juliaca y ellas han determinado que, si bien el acoso sexual, no tiene dimensiones graves, pero sí tiene manifestaciones que causan molestias en las alumnas que exigen respeto y buen trato acorde a los principios éticos que regulan la educación superior. Del conjunto de IES se seleccionó a: Salazar Bondy, SENATI, Tecnológico Superior del Sur, San Juan Bautista y Manuel Núñez Butrón. De cada uno de estos institutos se seleccionó una muestra representativa probabilística de alumnas a quienes entrevistamos de manera personal y entregamos el cuestionario de preguntas cerradas que se halla insertada como anexo al final de la tesis y que han sido respondida por las participantes de manera voluntaria y espontánea. Los resultados están expuestos de manera sistemática en el último capítulo, cada una con su respectiva explicación.



1.1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL

PG. ¿Cuál es el tratamiento al delito de acoso sexual, en el marco de violencia contra la mujer, la Ley de la materia y el CP y las recientes modificaciones introducidas en la legislación nacional?

1.1.2. PROBLEMA ESPECÍFICO

PE1. ¿Cuáles son las modalidades más frecuentes que utilizan los acosadores (profesores, alumnos y administrativos) según el testimonio de las alumnas en los Institutos de Educación Superior de la ciudad de Juliaca?

PE2. ¿Cuál es el nivel de conocimiento del ordenamiento jurídico y las sanciones penales por acoso sexual por parte de las alumnas de los Institutos de Educación Superior de Juliaca?

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. OBJETIVO GENERAL

OG. Examinar desde la perspectiva de la dogmática jurídica y el orden jurídico el tratamiento al delito de acoso sexual, en el marco de violencia contra la mujer y según las últimas modificaciones introducidas al CP.

1.2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

OE1. Identificar las modalidades más frecuentes utilizadas por los acosadores (profesores, alumnos y administrativos) según el testimonio de las alumnas en los Institutos de Educación Superior de la ciudad de Juliaca.

OE2. Conocer el nivel de conocimiento de parte de las alumnas de las normas jurídicas y las sanciones penales que provienen como consecuencia del acoso sexual a las alumnas de los Institutos de Educación Superior de Juliaca.



1.3. HIPÓTESIS

1.3.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. Existe diversas perspectivas e interpretaciones desde la dogmática jurídica en el tratamiento el delito de acoso sexual respecto a la Ley 30314 y las modificaciones del CP y que precisan mayor análisis.

1.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

HE1. En el ámbito de investigación se dan diferentes modalidades utilizadas por los acosadores (profesores, alumnos y administrativos) según el testimonio de las alumnas en los institutos Superiores de la ciudad de Juliaca.

HE2. Los delitos de acoso sexual no son denunciados por las alumnas víctimas de los Institutos Superiores de Juliaca porque desconocen las normas y los alcances penales que sancionan este delito.

1.4. JUSTIFICACIÓN

1.4.1. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El acoso sexual en los últimos años, se ha convertido en un problema que preocupa a las víctimas mujeres de todos los sectores sociales. Como efecto de esta situación el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo han viabilizado la promulgación de la Ley n° 30314 y otras normas complementarias que han modificado el CP para combatir de manera eficaz; neutralizar, prevenir y sancionar este ilícito penal que se ha convertido en un problema social en la ciudad de Juliaca. Asimismo, pese a que se ha delineado un conjunto de medidas y protocolos desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para prevenir todas las formas de acoso sexual a nivel nacional, éstas no surten los efectos esperados, motivo por el cual es preciso que desde el ámbito académico se proponga otras que coadyuven a las existentes.



1.4.2. UTILIDAD PRÁCTICA DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a los estudios realizados, todas estas manifestaciones son comunes en el medio social, particularmente en las grandes ciudades. Cada día se reportan actos que, más allá de ser simples manifestaciones de galantería, devienen en situaciones hostiles que ponen en riesgo la seguridad y libertad de las mujeres. De esta situación no se eximen las alumnas que cursan estudios superiores. Por ello, el análisis se circunscribe a un ámbito y tiempo específicos: las alumnas de los IES de la ciudad de Juliaca. En todos los casos de lo que se trata de plantear medidas acordes a cada realidad y tengan efectividad práctica para resolver la problemática en cuestión. En esa línea se inscribe la presente investigación: plantear aspectos concretos para resolver el problema.

1.4.3. ALCANCES METODOLÓGICAS

La metodología aplicada se adecúa a la naturaleza de la disciplina jurídica (análisis de la dogmática jurídica, la interpretación y argumentación), al igual que las técnicas e instrumentos, todo ello dentro el enfoque cuantitativo y es diseño no experimental. Para aplicar las propuestas, se requiere aplicar una metodología acorde a la realidad específica que se expresa en el ámbito de los IES, pues la forma del acoso que se da en este tipo de instituciones es diferente a los que se dan, por ejemplo, en los colegios de secundaria.



1.5. VARIABLES/UNIDADES DE ESTUDIO

1.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES
Código Penal	<ul style="list-style-type: none"> • Arts. 151-A y 176-A del CP. • Ley n° 30314 • Decreto Legislativo n° 1410 • Jurisprudencia
1.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia contra la mujer • Alumnas de Inst. Superiores • Modalidades de acoso • Percepción del acoso sexual

Nota. Sistematización teórica.

1.6. MARCO CONCEPTUAL

1.6.1. ACOSO SEXUAL

Según ACNUR dependencia de la ONU, el acoso sexual forma parte del abuso y violencia sexual sea física, real o potencial, y lo define como toda conducta de naturaleza sexual que perturban, humillan o incomodan a toda persona, especialmente mujeres, sea en espacios públicos o privados. Esta conducta es una falta grave por cuanto ocasiona daños individuales, sociales y atentan el honor y la dignidad de la mujer. En nuestra legislación nacional (art. 176-B del CP) está tipificado como una conducta que contraviene a la ley, cuyas manifestaciones se dan cuando se vigila a la víctima, se hacen seguimientos como una forma de asedio



buscando acercamiento o tener cualquier forma de contacto, sin consentimiento de la víctima, con el expreso fin de producir actos de connotación sexual.

1.6.2. FORMAS DE ACOSO SEXUAL

Existe una diversidad de tipos o formas de acoso, tales como el acoso sexual verbal, el acoso sexual físico, el acoso sexual laboral, el acoso sexual psicológico, el acoso sexual social, el acoso deportivo (regularmente de ciertos entrenadores contra las deportistas), el acoso sexual público y privado, el acoso religioso (de los párrocos contra los feligreses), el acoso educativo (del profesor a las alumnas), etc. Para el investigador los más relevantes son: a) el acoso sexual verbal cuyas manifestaciones son insinuar o solicitar favores sexuales, poner de manifiesto el deseo de contacto sexual, hacer uso de un lenguaje sexual explícito, contar chistes de contenido sexual elevados de tono, hablar de temas sexuales inoportunos, utilizar términos o actos "cariñosos" (abrazos) de connotación sexual, etc., b) acoso sexual gestual o no verbal, es aquella forma de comunicación de contenido sexual no deseada por la víctima que no necesariamente implica contacto físico, lo que implica, por ejemplo, enviar mensajes electrónicos de naturaleza sexual (proyección de videos de actos sexuales); c) acoso sexual con contacto sexual físico no permitido ni deseado voluntariamente, esta conducta ya deviene en un acoso o agresión sexual, por ejemplo, cuando acarician, abrazan, frotan sus genitales, dan besos, etc. Esta forma de acoso es la más perniciosa por cuanto atenta de forma directa (física) la dignidad e integridad de la mujer (Castillo Aparicio, 2016).

1.6.3. CONSECUENCIA JURÍDICA DEL ACOSO SEXUAL

En todas las legislaciones nacionales y por recomendación de las Naciones Unidas, el acoso sexual es una forma de violencia contra la mujer, en consecuencia,



deviene en un ilícito penal que es sancionado hasta con pena privativa de la libertad. En estos casos, los actores pueden ser sancionados como responsables ante los órganos jurisdiccionales civiles y penales, como en el caso del Perú. Así, quienes acosan sexualmente a un escolar o menor cuya edad sea de 14 y 18 años, en considerado como forma agravada conforme al art. 176-B del CP y puede recibir una pena privativa de la libertad que va desde los cuatro hasta los ocho años, es decir, es una sanción penal muy riguroso. Esta norma es compatible con lo que prescribe el art. 172 de la misma norma sustantiva, y se refiere en los casos que el acosador hubiese amenazado reiteradamente a la agraviada alterando su normal vida cotidiana. En la misma línea, el art. 151 del CP sanciona hasta con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cinco años para las personas que, de forma reiterada realiza conductas no deseadas contra sus víctimas.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL

La figura del acoso sexual tiene una connotación internacional en cuanto es un problema de aqueja a casi todos los países. En la última década del siglo XX y la primera del XXI más de 130 países han incorporado en su respectiva legislación interna el acoso sexual como conducta reñida contra la ley, las buenas costumbres y las relaciones sociales entre las personas, particularmente cuando se trata de distinto género. Este fenómeno social-jurídico ha hecho que diversos organismos internacionales hayan tomado cartas en el asunto. Así, tenemos el acuerdo adoptado por el Alto Comisionado de la ONU para los DDHH (1992) en el documento *La violencia contra la mujer*, de 29/01/92, que constituye una Recomendación General 19 de la CEDAW. También, en la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo (CE) ha definido el acoso sexual como los actos que se manifiestan en cualquiera de las tantas formas de comportamiento humano, sea verbal, no verbal o físico cuya característica básica es algo no deseado ni consentido con el objetivo o propósito de vulnerar la dignidad de una persona



recurriendo a actos hostiles, continuos, intimidatorios, humillantes u ofensivos en contra del honor de otra persona, especialmente mujeres.

No obstante, este concepto genérico del significado de acoso sexual ha sido desarrollado o adecuado según los valores morales y cultura de cada país. El término acoso sexual es relativamente nuevo en la literatura jurídica, pues es recién, surge por la década de 1970 cuando es incorporado dicha terminología. Anterior a dicha fecha, esta conducta tenía diversas denominaciones tales como, por ejemplo, "actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres", "actos obscenos", "tocamientos indebidos", etc., y cuando el caso era tratado en los órganos jurisdiccionales, lo dejaban a criterio de los jueces, es decir, no existía un criterio claro, menos uniforme. En el mayor de los casos lo entendían como una forma de "piropos" pesados o exagerados.

En esa misma perspectiva (Hernández Herrera; Jiménez García & Guadarrama Tapia, 2015), el acoso sexual, en la actualidad, es considerado como una forma de violencia de género por cuanto es un comportamiento anómalo que se muestra como una clara evidencia de abuso frente a la desigualdad en las relaciones interpersonales y que tienden a legitimar el control del varón sobre la mujer. En otros términos, consideran que es una forma de subsistencia del sistema patriarcal donde el más fuerte debe imponerse frente a lo más débiles, en el caso del acoso sexual, es conseguir la sumisión de las mujeres para fines sexuales de parte de los acosadores.

Y, respecto al tema tratado (Hernández Herrera, et al 2015), si correlacionamos al caso concreto, existe evidencias que en las IES se han convertido en un espacio público donde se trata de victimizar a las alumnas por consideraciones estrictamente sexuales y es una práctica corriente, y dadas las



circunstancias de la relación profesor-alumna, el hostigamiento sexual se presenta como conducta silenciosa y sutil. Las alumnas, en estos casos, prefieren guardar silencio para no verse comprometidos en enfrentamientos con los docentes quienes podrían tomar represalias contra las alumnas.

En igual sentido, Echeverría Echeverría *et al.*, (2017) en su trabajo sobre "acoso y hostigamiento sexual en universitarios...", trata de explicar esta realidad cuantificado en varios centros de estudios de nivel superior en México, llegando a la conclusión que esta se manifiesta de manera recurrente en más del 80 por ciento de instituciones, en cuyas situaciones se presentan como algo normal en las relaciones profesor-alumnas o alumnos-alumnas.

También, similares estudios han realizado Bosch Fiol; Navarro Guzmán; Ferreiro Basurto; Ramis Palmer, & Escarrer Bauzà (2009), acerca del acoso sexual en los predios universitarios donde acreditan esta práctica como rutinaria, pero donde centran sus esfuerzos es en plantear medidas de prevención, investigación y detección de casos, y promover la intervención oportuna de parte de las autoridades institucionales y judiciales. En todos estos casos se manifiesta como un abuso del ejercicio del poder basado en la situación de jerarquía del docente-alumna que, a largo plazo, tiene repercusiones en la vida personal de las víctimas, las relaciones sociales, la salud psicológica o el rendimiento académico.

Desde otra perspectiva, González Persingola, & Zanotti Cavazzoni (2020), se remiten al estudio del acoso sexual en los espacios públicos, en este caso, el "acoso callejero" y la percepción de la ciudadanía respecto a esta conducta que, para muchos de los participantes, es un evento "casi normal" y como parte de las relaciones sociales, por cuanto es permitido o consentido por las mismas víctimas. Incluso, se da el caso de que los ciudadanos mayormente no tienen conocimiento



del carácter delictuoso del acoso sexual y su percepción es que lo consideran como algo "normal".

A NIVEL NACIONAL

En el país existen estudios efectuados desde diferentes perspectivas disciplinarias, en tanto el acoso sexual tiene connotaciones históricas, antropológicas, educativas, psicológicas y jurídicas. En ese sentido, García Fernández (2020) presenta un estudio acerca de las manifestaciones del acoso sexual realizado específicamente en el sector social conformado en adolescentes, donde concluye que esta conducta es más recurrente en los centros educativos de instituciones superiores. El resultado del estudio muestra que los alumnos-alumnas carecen de conocimiento suficiente sobre el significado del acoso sexual desde el ámbito jurídico y también de los instrumentos que les franquea la ley para combatirlo y hacer respetar su dignidad personal. La mayoría de las participantes en el estudio reconoce que esta conducta es habitual en las relaciones profesor-alumnas y alumnos-alumnas; es decir, se ha convertido en una conducta permisible (Alonso-Ruido, 20212). En ese sentido recomiendan que las autoridades institucionales debieran implementar programas y estrategias de prevención para erradicar esta forma de violencia contra la mujer.

En cambio, Juárez-Merino (2023), realizó un análisis del acoso escolar cuyos efectos perniciosos es afectar la salud mental de las personas en edad escolar al generar ansiedad y depresión en estudiantes que muchas veces no es detectado por las autoridades de las instituciones educativas ni los padres de familia. Por su parte, Márquez (2022) y Caballero Lazarte (2018) analizan este problema en el mismo sector social (adolescentes) pero la que se realiza mayormente en los espacios públicos conocido como "acoso sexual callejero". Debe entenderse como



acoso callejero como aquella que se producen en todos los espacios públicos reconocidos por la ley, y de acuerdo a estudios sobre la materia se tiene que, solo en Lima Metropolitana 9 de cada 10 mujeres afirman haber sido víctimas en cualquiera de las múltiples formas de acoso sexual (Informe de la Municipalidad de Lima, 2022). En el mismo ámbito (Lima), Caballero Lazarte (2018) realizó un interesante estudio sobre el acoso callejero que coinciden en lo medular con el Informe de MML.

En la misma dirección, Oblea de la Cruz (2022), realizó un estudio del ciber-acoso en contextos de aislamiento social. También, Miranda Ramirez & Ylla Huamán (2020), realizaron otra investigación relacionado al ciber-acoso en la época de la pandemia (Covid-19) en estudiantes de educación superior. Ambos estudios concluyen que el acoso sexual utilizando la tecnología se ha convertido en actos más frecuente y difícil de combatir dado que se amparan en el anonimato.

En ese marco general, existen abundantes estudios relacionados al Derecho, así, Chimpen Calderón; Mercado Quispe y Beltrán Ponce (2021) han realizado una revisión del marco legal peruano sobre el acoso sexual y sus repercusiones en lo psicológico, laboral o las relaciones sociales. Este análisis se efectuó tomando como referencia a la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* o Convención de Belém do Pará – Brasil (OEA, 2015) y en la *Declaración sobre Eliminación de la Violencia contra la Mujer* (1993, aprobada la ONU).

A NIVEL REGIONAL

A nivel regional y local, también existen estudios de relevancia jurídica, como el realizado por Cayo Cáceres & Pari Betancur (2021), donde proponen un conjunto



de estrategias para afrontar el ciberacoso que se ha convertido en muy habitual en las diversas provincias del departamento de Puno.

2.2. BASES TEÓRICAS

CONTEXTO TEÓRICO Y JURÍDICO PENAL DEL ACOSO SEXUAL

2.2.1. ORÍGENES DE LA TERMINOLOGÍA

Respecto a la terminología, su significado y características del acoso sexual tiene sus precursores en el medio social y académico femenino. Una de sus promotoras es Susan Brownmiller, cuando en su libro *In Our Time: Memoir of a Revolution* (1999), la autora en sus afanes de promover los derechos de las mujeres, la educación y concientizar al sector social femenino dio nacimiento a un movimiento feministas radicales que surgió en Nueva York (EEUU). Aluden a Cornell (2000, 281) como quien sería la verdadera precursora cuando en 1975 había acuñado por primera vez el término "acoso sexual" para referirse a las diversas conductas atentatorias a los derechos de las mujeres, tales como "intimidación sexual", "coerción sexual", "explotación sexual". Como todo inicio, ninguna de las denominaciones propuestas era considerada como acertada y coherente con la realidad; fue entonces, cuando finalmente determinaron que se denominara tales conductas como "acoso", y para ser más precisos como "acoso sexual".

Las activistas feministas, Lin Farley, Susan Meyer y Karen Sauvigne por su afinidad en las ideas de defensa de los derechos de las mujeres llegaron a formar el *Working Women's Institute* (Instituto de Mujeres Trabajadoras) que, junto a otras instituciones como *Alianza contra la Coacción Sexual* (1976) fundada por Freada Klein y otras lideresas, son reconocidas como las precursoras en la lucha dedicado



a investigar y denunciar públicamente todas las formas de maltrato a las mujeres, entre ellos, las formas de acoso sexual contra las mujeres en los centros de trabajos, en los espacios públicos, tanto a nivel de Europa y otros países desde finales del siglo pasado. El resultado ha sido que la comunidad y los organismos internacionales hicieron suyo mucho de las propuestas que hicieron los movimientos feministas.

2.2.2. LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y EL ACOSO SEXUAL

La comunidad internacional no podía permanecer indiferente frente a este nuevo movimiento social y jurídico a nivel internacional. Fue, precisamente, la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo que dio la primera definición del acoso sexual sancionando que era todo tipo de conducta que expresaba un comportamiento anómalo, sea verbal, no verbal o físico no autorizado ni deseado de parte de la víctima, pero de contenido sexual, situación ésta que afecta el honor y la dignidad de una persona. Esta actitud era más gravosa cuando se recurría a la intimidación, en un clima hostil, con actos degradantes, humillantes o manifiestamente ofensivo.

Luego se cuenta con la Declaración sobre Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la ONU (1993), donde se clasifica la violencia contra la mujer hasta en tres categorías: a) aquella violencia que ocurre en el entorno y ámbito estrictamente familiar; b) la violencia que se suscitan en el seno de una determinada comunidad local, regional o nacional y; c) la violencia que es perpetrada o tolerada por el Estado y las autoridades gubernamentales donde sea que estas ocurran, sea en el medio familiar, la sociedad o las instituciones estatales o privadas.

En esa perspectiva también se aprobó la Convención Interamericana con los mismos fines (Convención de Belém do Pará) que ratificó el derecho de las mujeres



a no ser objeto de violencia en ninguna de las formas posibles, incluido el acoso sexual o en cualquier otro contexto. Dicha Convención hace un llamado a los Estados Parte a fin de que promuevan la dación de leyes tendientes a proteger a las mujeres frente al acoso y otras formas de violencia, adoptando prioritariamente medidas de carácter preventivo.

En 1980 la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos (EEOC) formularon varias guías o reglas para definir y sancionar título VII (en 1984 se amplió para incluir temas educacionales) sobre acoso sexual al definirlo una vez más como una conducta expresadas en insinuaciones sexuales indeseadas, pago de favores con la prestación de servicios sexuales u otras conductas físicas o verbales de naturaleza sexual en múltiples casos, por ejemplo, se consuma cuando se hace de manera explícita o implícita como condición para obtener un empleo.

Para la OIT, el acoso sexual está asociado con el poder del empleador y con frecuencia llevan a cabo en sociedades (ciudades, por ejemplo) donde tratan a las mujeres como objetos sexuales. Un caso casi generalizado en el sector público, se da cuando las mujeres acuden en busca de trabajo, pero los funcionarios piden servicios sexuales de las postulantes a condición de darle un puesto laboral, en otros casos, para lograr un ascenso o un aumento de sus haberes.

En España, existe la denominada "La Ley de Igualdad" para promover de manera efectiva la igualdad efectiva de hombres y las mujeres. En esta norma (artículo 7º) define el acoso sexual a todo acto verbal o físico de naturaleza sexual con el propósito de agredir la dignidad de una persona. Este comportamiento se agrava cuando se hace uso de mecanismos intimidatorios, humillantes y degradantes para el honor y dignidad de la mujer. Esta norma también cuenta con



recomendaciones y protocolos para prevenir y sancionar el acoso sexual. En igual sentido Alcalde (2014) expone de forma crítica las dimensiones y características de la violencia contra la mujer en diversos contextos nacionales de los países europeos y que tienen casi las mismas características en los países de dicho continente, motivo por el cual la CE ha sido uno de los primeros organismos en reconocer el acoso sexual como un ilícito penal.

2.2.3. ANÁLISIS JURÍDICO PENAL DEL ACOSO SEXUAL

Según Peña Cabrera Freyre (2015), el acoso sexual se manifiesta en agravio de ambos sexos cuyas víctimas son igualmente hombres y mujeres, pero todas las estadísticas indican que la abrumadora mayoría de víctimas son mujeres. Los principales acosadores son hombres que ejercen algún tipo de poder (jefes en centros de trabajo, docentes en centros universitarios, los compañeros de estudios, la superioridad física para intimidar a las víctimas de acoso, etc.). Estos tipos de comportamiento en ambientes cerrados o públicos, sean laborales, académicos, estudiantiles e incluso familiares, están considerados como actos delictivos sancionados en consideración a la gravedad, el agresor y las circunstancias en que se suceden.

Reyna Alfaro (2016), sostiene que el acoso sexual deviene en una forma de actos hostiles de intimidación sutil o intentos de someter a la víctima a través de insinuaciones sexuales inapropiadas y no deseadas que perturban la libertad, la seguridad, dañan la dignidad y los derechos inherentes a la mujer tanto físico como psicológicos. En la mayor parte de sistemas jurídicos contemporáneos, el acoso sexual es ilegal y sancionado –en algunos países como el Perú– hasta con penas privativas de la libertad. A esta postura se adhiere Plácido (2015) al señalar que la definición de acoso sexual abarca un amplio abanico de actos agresivos con fines



sexuales, de comportamientos inapropiados, y conforme a las diversas modalidades adoptados por los individuos puede llevar a confusiones en su tipificación y tratamiento jurisdiccional.

En concreto, dentro nuestra sistemática jurídica penal, el acoso típico se evidencia con el “contacto físico indeseado” (que puede ser igualmente verbal) entre dos personas de diferente o el mismo género, además, comprende hacer comentarios imprudentes subidos de tono y que ofenden la dignidad de la mujer. También están en esta categoría, las bromas sexuales indecentes e inapropiadas; ofrecer favores de diversa índole, pero previo servicio sexuales de la víctima para conseguir otro estatus, por ejemplo, laboral, etc. El acoso sexual es tanto más complicado por el hecho de que la carrera laboral de una mujer puede ser destruida cuando es víctima de acoso sexual, o éste es acusado por acoso.

Ley n° 30364 que también está dirigido a prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos, sanciona diversos aspectos y circunstancias concernientes al acoso sexual. Así, el Artículo 1° señala que la norma tiene como objeto prevenir y sancionar el acoso sexual producidos en espacios cerrados o públicos que afectan los derechos de la mujer. El artículo 6° señala que el acoso sexual en espacios públicos tiene diversas formas y modalidades. Los artículos 7°, 8°, 9°, 10° 11° y 12° de la Ley en referencia disciernen las obligaciones y responsabilidades de los sectores estatales para adoptar políticas de prevención contra el acoso sexual, principalmente de los gobiernos regionales, provinciales y locales, así como en las entidades perteneciente al Ejecutivo.

Siempre dirigidos a explicar el acoso sexual en nuestra legislación, Castillo Aparicio (2016), hace importantes comentarios a la Ley que sanciona de violencia contra las mujeres y el grupo familiar. También Guevara (2018) desarrolla el tema



del marcaje o reglaje como una forma sutil de acoso sexual contra las mujeres que ha traído graves consecuencias, tal es el caso de los estudios realizados por Contreras Cuzcano (2018) para evidencias muchos casos donde la violencia familiar ha sido la antesala o los pasos previos para cometer feminicidio.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE

El enfoque de estudio es cuantitativo; según Hernández-Sampieri & Mendoza (2018), expresa que, la metodología cuantitativa deriva del análisis estadístico en base a resultados descriptivos e inferenciales.

3.2. TIPO

La tipología corresponde a la descriptiva, evaluativa, interpretativa y argumentativa (Witker, 1995).

3.3. NIVEL

El nivel del estudio corresponde a la ciencia aplicada (Bunge, 2007), por cuanto las recomendaciones de la investigación tienen aplicación práctica a la realidad concreta el ámbito de Juliaca.

3.4. DISEÑO

Por cuanto el Derecho forma parte de las ciencias sociales, el diseño tiene carácter no experimental (Ramos Núñez, 2007), por cuanto contiene un análisis hermenéutico de la dogmática jurídica.



3.5. MÉTODO

Método utilizado es el inductivo; debido a que, en el estudio se plantearon premisas para culminar con las conclusiones, cumpliendo debidamente los objetivos planteados.

3.6. ÁMBITO Y TEMPORALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El ámbito se ha circunscrito a los casos de acoso sexual producidos en los IES de la ciudad de Juliaca – provincia de San Román, Puno. El tiempo es ex post facto y corresponde al año 2023.

3.7. POBLACIÓN

La población está constituida por 500 estudiantes pertenecientes a los Institutos de estudios Superiores de Juliaca, cumpliendo los criterios de inclusión y exclusión.

3.8. MUESTRA

La muestra está representada por 50 alumnas de los IES y el muestro es probabilístico no aleatoria, es decir, elegidas al azar. Dicha muestra fue obtenida de los IES de Salazar Bondy 10 estudiantes, SENATI 10 estudiantes, Tecnológico Superior del Sur 10 estudiantes, San Juan Bautista 10 estudiantes y Manuel Núñez Butrón 10 estudiantes.

Además, se analizaron 5 testimonios de estudiantes, quienes sufrieron acoso sexual en los institutos mencionados.

3.9. TÉCNICAS

La técnica utilizada fue la encuesta; que consta de 12 preguntas de acuerdo a los objetivos plateados.

3.10. INSTRUMENTOS

El instrumento está representado por un cuestionario de preguntas cerradas que en número de 12 preguntas fueron respondidas por las alumnas de los



institutos superiores. Además, se utilizó la ficha de análisis documental, para la interpretación de los testimonios.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. EL ACOSO SEXUAL EN EL ENFOQUE PENAL NACIONAL

En el contexto social nacional y regional, se han presentado innumerables casos (homicidios en agravio de mujeres) donde muchas mujeres fueron acosadas previamente a la consumación del ataque del homicida. Como consecuencia de esta situación que refleja una cruda realidad a nivel nacional se han dado varias normas legales, entre ellas, la Ley n° 30314 cuya finalidad es prevenir y sancionar los diferentes tipos de acoso sexual en espacios públicos, en el presente caso, en los IES. En el primer artículo de la citada norma se estableció que dicha conducta afecta los derechos personales humanas especialmente de las mujeres. Este ilícito penal tiene connotaciones administrativas, civiles y penales.

En el artículo 6 de la misma norma, el acoso sexual en lugares públicos tiene una variedad de manifestaciones: conductas de naturaleza sexual que están reñidas con la moral, sea verbal o gestual; hacer comentarios verbales (por ejemplo, chistes subidos de tono) e insinuaciones de contenido sexual a la presunta víctima; efectuar ademanes corporales, gestos obscenos, movimientos físicos que resulten agresivas, insoportables, humillantes u hostiles salidos del marco de un



comportamiento normal de la persona; efectuar tocamiento intencionales indebidos de carácter físico mediante roces corporales, provocar frotamiento contra el cuerpo de la víctima; exhibir los genitales en lugares públicos, etc.

Como podemos apreciar estas conductas consisten en manifestaciones evidentemente sexuales, verbales y gestuales, al constituirse en comportamientos cuyo objetivo es acosar a la víctima con fines sexuales; especialmente aquella conducta que incluye hacer tocamientos físicos indebidos o roces corporales con la víctima. Esta actitud constituye una invasión agresiva de manera objetiva a la esfera de la libertad personal de las víctimas y que se halla perfectamente delimitada dentro de los alcances del Derecho Penal, cuya naturaleza de ultima ratio corresponde al Derecho punitivo (Juárez-Merino, 2023).

La misma norma penal en los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 establecen las responsabilidades que asumen los funcionarios de los diversos sectores y ministerios del Estado, entre los cuales se hallan comprometidos los gobiernos regionales, municipalidades provinciales y locales, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio Público, y desde luego el Poder Judicial. Es decir, contamos con un amplio abanico de instituciones dedicados a garantizar, prevenir y sancionar todas las conductas que están asociadas al acoso sexual y las que se derivan de esta conducta.

Respecto a la descripción típica, la versión original de la Ley n° 29859, modificada por la Ley n° 30076, incorporado en el art. 307-A del CP prescribe que será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis quienes para cometer y facilitar la comisión de los delitos previstos en los artículos 106, 107, 108, 108-A, 121, 152, 153, 170, 171, 172, 173, 173-A, 175, 176, 176-A,



177, 185, 186, 188, 189 o 200 del CP, acopian o entregan información, vigilan o hacen seguimientos, o colaboran pasiva o activamente en la ejecución de tales conductas. En estos casos, la pena privativa de libertad no será menor de seis ni menor de diez años, cuando el autor o agente ostente el cargo de funcionario o se desempeñe como servidor público, o si mantiene o mantuvo vínculo laboral con la víctima, utilice a un menor de edad, labora, pertenece o está vinculado a una empresa, o actúa en condición de un integrante de una organización criminal.

El bien jurídico protegido, es garantizar la tranquilidad pública en el desenvolvimiento de las relaciones naturales de las personas y la sociedad, y que se pone en peligro o riesgo dicha tranquilidad por el accionar del sujeto actor. No se trata de un carácter pluriofensivo, pues el tenor típico que se evidencia no advierte la conculcación de bienes jurídicos como es la integridad física y la vida humanas, pues dentro de las modalidades gravosas que contiene la Ley no hay subconductas en este sentido (Castillo Aparicio, 2016).

Respecto al sujeto activo, puede ser cualquier persona mayor de edad; en cambio sujeto pasivo de la acción es cualquier persona física sobre la que recae la acción del acoso sexual. El comportamiento típico del acoso sexual se pone de manifiesto en concordancia a la descripción del tipo penal donde se hallan descritos el conjunto de modalidades ya explicados anteriormente.

4.2. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se ubica dentro el enfoque cuantitativo (Hernández-Sampieri & Mendoza (2018), correspondiente a la tipología descriptiva, evaluativa, interpretativa y argumentativa (Witker, 1995). El nivel corresponde a la ciencia aplicada (Bunge, 2007) en el contexto del diseño no experimental (Ramos

Núñez, 2007) por corresponder a las ciencias sociales. Para el caso se analizó una muestra de 50 alumnas de los diversos IES.

TABLA 1

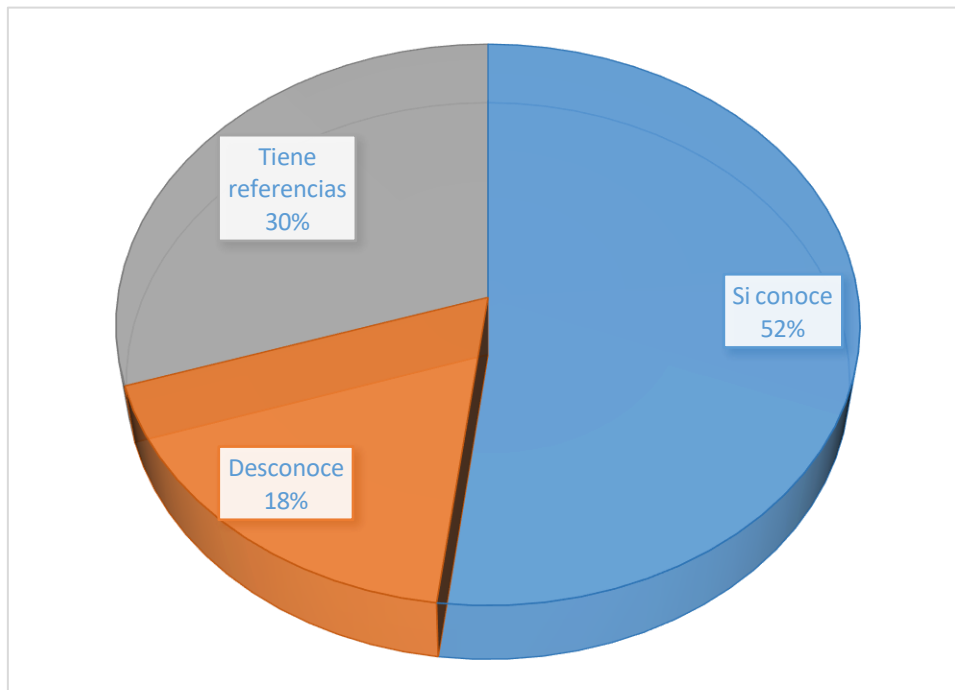
Conocimiento del acoso sexual como delito.

	fi	%
Tiene referencias	16	30
Si conoce	25	52
No conoce	9	18
TOTAL	50	100

Nota. Interrogante 1

FIGURA 1

Conocimiento del acoso sexual como delito.



Nota. Realizado por el investigador

INTERPRETACION:

Esta pregunta constituye la introducción de las otras preguntas que de manera más específica se refieren al problema materia de investigación, por cuanto el término acoso sexual ha sido introducido recientemente. Al respecto, las alumnas en un 52 por ciento declaró que sí tenía pleno conocimiento del significado de término acoso sexual; en cambio, un 30 por ciento manifestó que tenían referencias sobre el contenido de dicho término; un reducido número que representa el 18 por ciento dijo que desconocía su significado desde el ámbito jurídico penal porque no había vivido esa experiencia.

TABLA 2

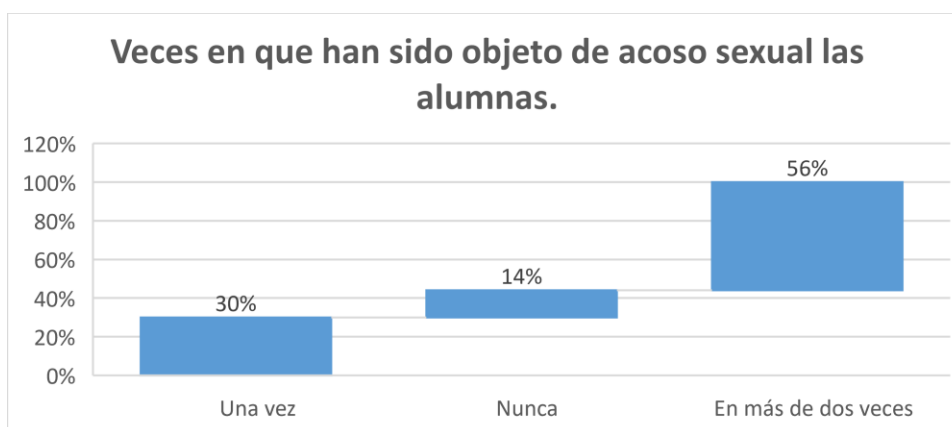
Veces en que han sido objeto de acoso sexual las alumnas.

	fi	%
Una vez	15	30
Nunca	7	14
Más de dos veces	28	56
TOTAL	50	100

Nota. Interrogante 2

FIGURA 2

Veces en que han sido objeto de acoso sexual las alumnas.



Nota. Realizado por el investigador

INTERPRETACIÓN:

Esta pregunta es más precisa respecto al problema del acoso sexual practicada en los IES en la ciudad de Juliaca, cuando tenemos que un 56 por ciento declaró que sí habían sido objeto de acoso sexual en más de dos oportunidades al interior del IES donde cursa estudios; en cambio, 30 por ciento indicó que en una sola oportunidad había sido objeto o víctima de acoso sexual; y un 14 por ciento manifestó que en ninguna oportunidad había sido víctima de esta conducta antisocial.

TABLA 3

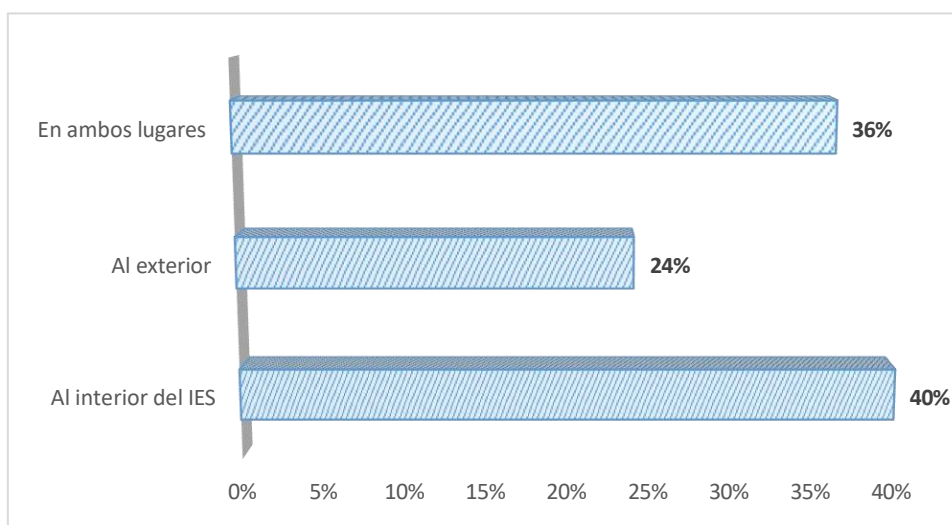
Espacio donde se produjo el acoso sexual

	fi	%
En ambos lugares	18	36
Al exterior de la IES	12	24
Al interior de la IES	20	40
TOTAL	50	100

Nota. Interrogante 3

FIGURA 3

Espacio donde se produjo el acoso sexual



Nota. Realizado por el investigador

INTERPRETACIÓN:

A la pregunta efectuada a las alumnas para que indiquen en qué lugar fueron víctimas de acoso sexual, un 40 por ciento indicó que el acoso se había producido al interior del IES; por su parte un 36 por ciento declaró que estos actos de produjeron tanto al interior del IES como en el exterior; y, un 24 por ciento manifestó que el acoso se produjo al exterior del IES de la ciudad de Juliaca. En concreto, las alumnas mayoritariamente son víctimas de acoso sexual dentro la institución educativa. Aquí se expresa el abuso de poder que ostentan los profesores frente a las alumnas, así como la relación inmediata de alumnos-alumnas.

TABLA 4

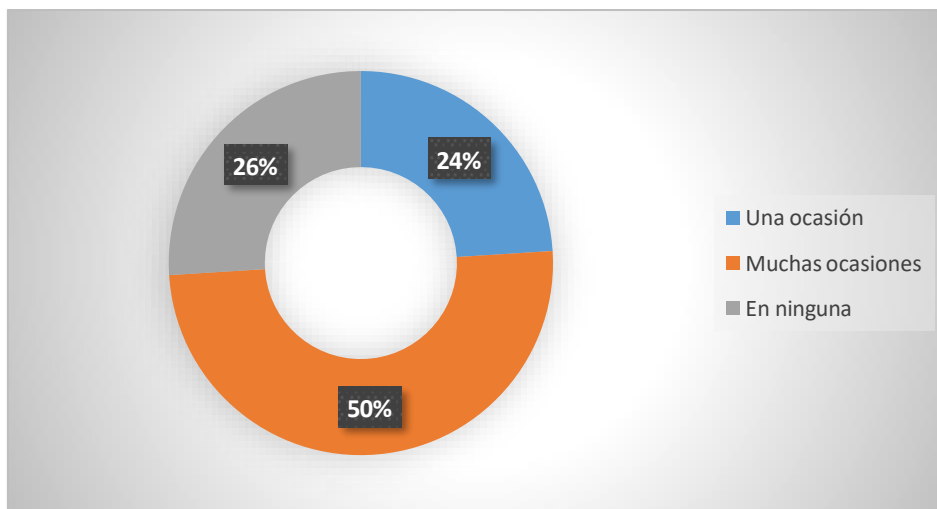
Ocasiones en que fueron objeto de acoso sexual dentro su IES.

	fi	%
Una ocasión	24	12
Muchas ocasiones	50	25
Ninguna	26	13
TOTAL	50	100

Nota. Interrogante 4

FIGURA 4

Ocasiones en que fueron objeto de acoso sexual dentro su IES.



Nota. Realizado por el investigador

INTERPRETACIÓN: El estudio está centrado en conocer en qué dimensión las alumnas de los IES de la ciudad de Juliaca han o son víctimas de acoso sexual. Al respecto, un 50 por ciento manifestó que en varias oportunidades había sido objeto de acoso sexual al interior del IES donde cursa estudios; por su parte, un 26 por ciento indicó que en ninguna oportunidad había vivido esta amarga experiencia; y, finalmente un 24 por ciento dijo que en una sola oportunidad había sido víctima de acoso sexual. El porcentaje demuestra la habitualidad de la comisión de este delito en agravio de las alumnas que cursan estudios superiores.

TABLA 5

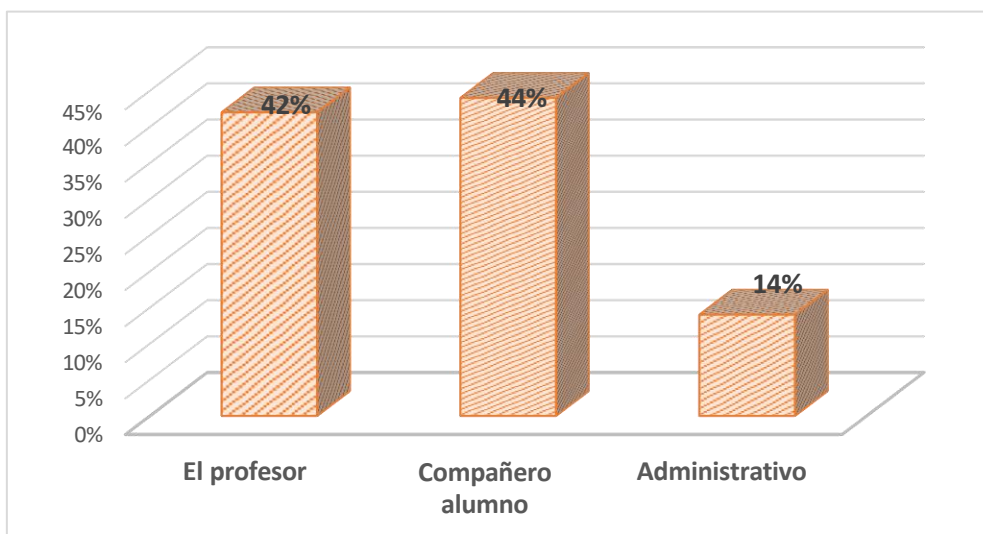
Personas que acosó sexualmente a las alumnas en los IES.

	fi	%
El profesor	42	21
Compañero alumno	44	22
administrativo	14	7
TOTAL	50	100

Nota. Interrogante 5

FIGURA 5

Personas que acosó sexualmente a las alumnas en los IES.



Nota. Realizado por el investigador

INTERPRETACIÓN: Esta pregunta también es precisa respecto al tema tratado, pues el acoso en los IES se da por diversos actores que forman parte de dichas instituciones educativas. A la pregunta efectuada de quien fue el acosador sexual, las alumnas en un 44 por ciento denunciaron que eran sus compañeros varones de estudios; en cambio, casi muy cercano al porcentaje anterior, un 42 por ciento manifestó que el acoso lo hacían los profesores; y, un 14 por ciento dijo que el acoso provenía del personal administrativo. En este último caso, los administrativos son personal siempre en menor número.

TABLA 6

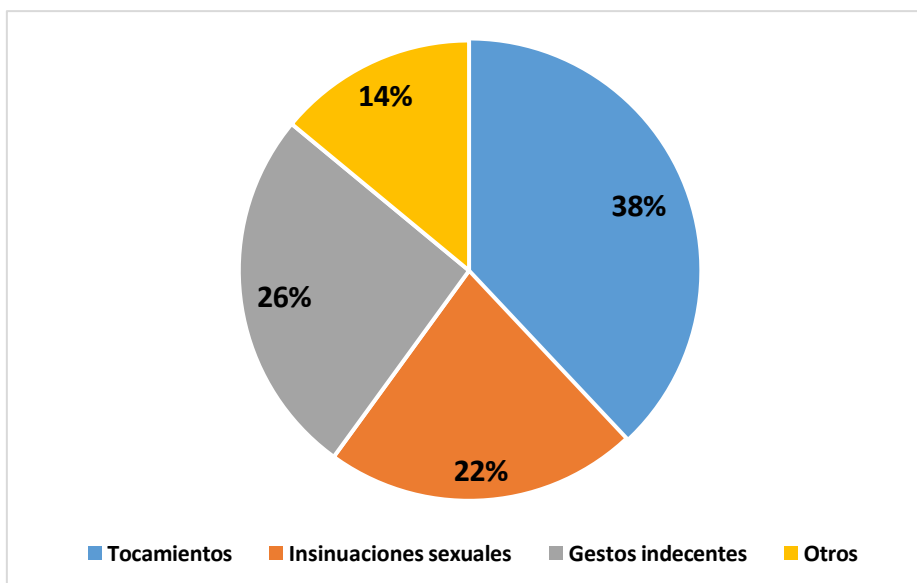
Modalidad de acoso sexual en los IES

	fi	%
Tocamientos	19	38
Insinuaciones sexuales	11	22
Gestos indecentes	13	26
Otros	7	14
TOTAL	50	100

Nota. Interrogante 6

FIGURA 6

Modalidad de acoso sexual en los IES



Nota. Realizado por el investigador

INTERPRETACIÓN: La legislación vigente reconoce varias modalidades o tipos de acoso sexual que se produce en nuestro medio. Para el caso se planteó los que consideramos son los más habituales en los centros educativos. Al respecto, un 38 por ciento denunció que el acoso se produjo con tocamientos físicos no consentidos y desagradables; en cambio, 26 por ciento manifestó que lo hicieron con gestos indecentes; un 22 por ciento declaró que lo hizo con insinuaciones de carácter sexual; y un 14 por ciento indicó, otros tipos de acoso.

TABLA 7

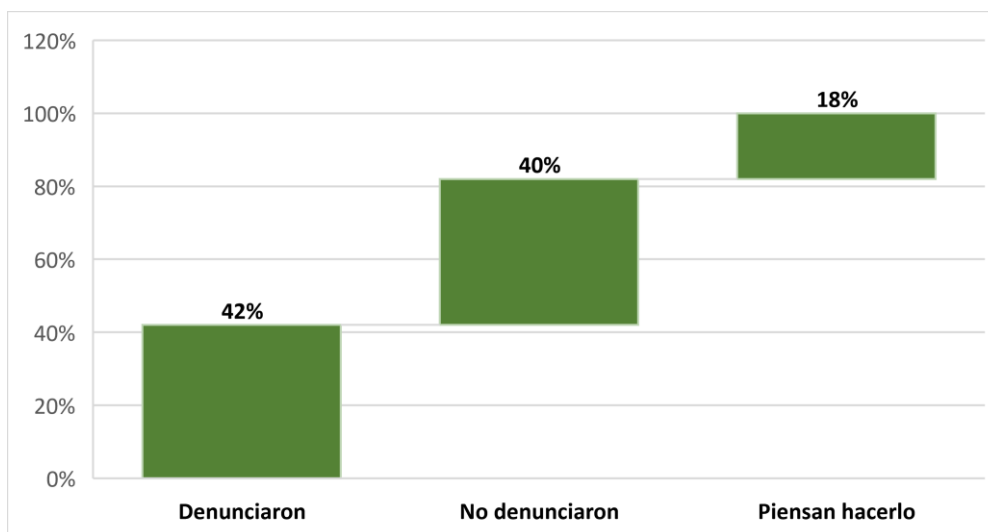
Actitud de las víctimas frente al acoso sexual.

	fi	%
Denunciaron	21	42
No denunciaron	20	40
Piensen hacerlo	9	18
TOTAL	50	100

Nota. Interrogante 7

FIGURA 7

Actitud de las víctimas frente al acoso sexual.



Nota. Realizado por el investigador

INTERPRETACIÓN: De acuerdo a indagaciones en el MP y PJ se tiene que casi no existen procesos relacionados al acoso sexual pese a producirse de forma habitual en nuestra sociedad. A la pregunta en concreto, las alumnas en un 42 por ciento declaró que el hecho denunció y puso en conocimiento de las autoridades de la institución educativa; en cambio, un número que representa el 40 por ciento dijo que el hecho no había denunciado y que prefirió guardar silencio por evitar escándalos institucionales; y, un 18 por ciento de las víctimas manifestó que pensaba hacer de cualquier forma ante la autoridad del IES o el MP.

TABLA 8

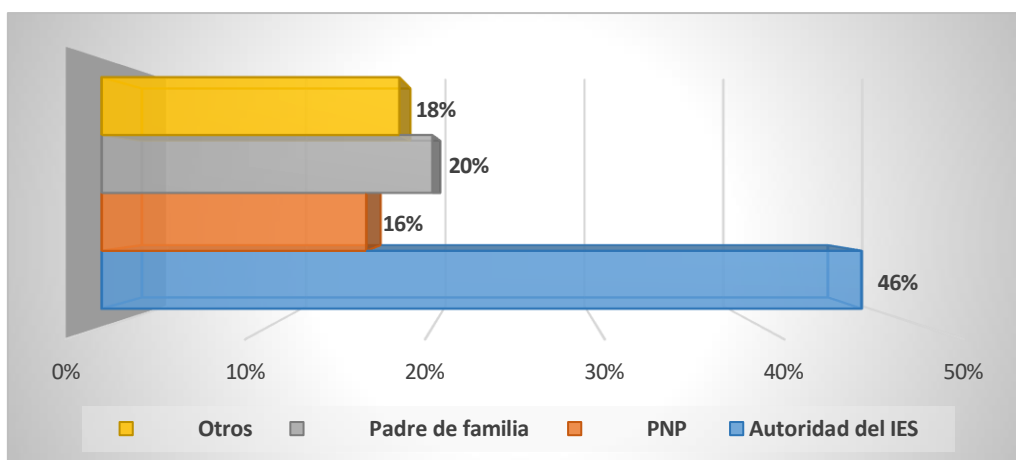
Institución o autoridad donde denunciaron el acoso sexual.

	fi	%
Autoridades de la IES	23	46
PNP	8	16
Padre de familia	10	20
Otros	9	18
TOTAL	50	100

Nota. Interrogante 8

FIGURA 8

Institución o autoridad donde denunciaron el acoso sexual.



Nota. Realizado por el investigador

INTERPRETACIÓN: La pregunta fue dirigida exclusivamente a quienes habían realizado la denuncia respectiva del acoso sexual. Al respecto, un 46 por ciento dijo que el acto de acoso había puesto en conocimiento de la autoridad del IES, pero desconocía cuál habría sido la actitud de dicha autoridad frente al acosador; un 20 por ciento manifestó que de dicha conducta antisocial había puesto en conocimiento de sus padres; un 18 por ciento indicó que lo hizo ante otras dependencias; y un 16 por ciento declaró que lo hizo ante la PNP (Oficina de defensa de la mujer).

TABLA 9

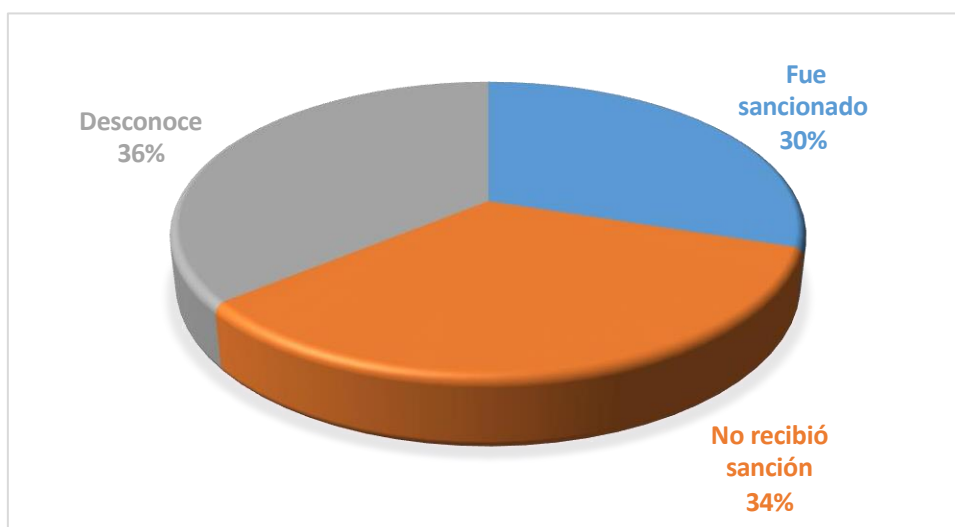
Actitud institucional al autor denunciado del acoso sexual.

	fi	%
Fue sancionado	15	30
Desconoce	18	36
No recibió sanción	17	34
TOTAL	50	100

Nota. Interrogante 9

FIGURA 9

Actitud institucional al autor denunciado del acoso sexual.



Nota. Realizado por el investigador

INTERPRETACIÓN: En el cuestionario se formuló una pregunta para conocer ante qué autoridad institucional habían formulado la denuncia de haber sido víctimas de acoso sexual y la mayoría respondió que lo hicieron a la autoridad del IES (director). Respecto a esta pregunta el objeto es saber si conoce el resultado de la denuncia efectuada, y un 36 por ciento declaró que desconocía de cuáles habían sido los resultados de la denuncia hecho llegar a la autoridad institucional; un 34 por ciento de alumnas se quejaron en el sentido de que el acosador no había recibido ninguna sanción para evitar futuras conductas de la misma naturaleza; y, un 30 por ciento manifestó que había hecho el seguimiento de la denuncia y que el acosador había recibido una sanción administrativa institucional.

TABLA 10

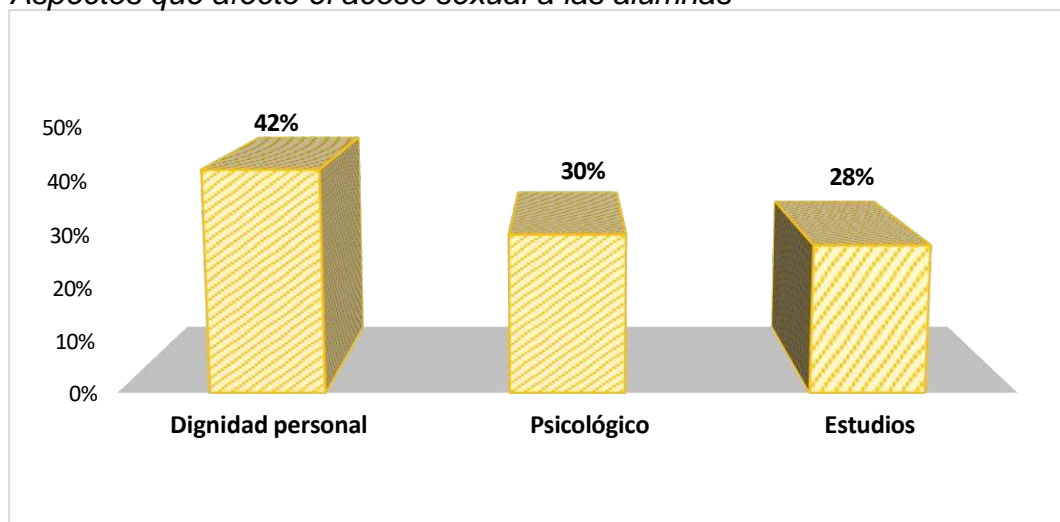
Aspectos que afectó el acoso sexual a las alumnas

	fi	%
Dignidad personal	21	42
Psicológico	15	30
Estudios	14	28
TOTAL	50	100

Nota. Interrogante 10

FIGURA 10

Aspectos que afectó el acoso sexual a las alumnas



Nota. Realizado por el investigador

INTERPRETACIÓN:

Las investigaciones relacionadas al acoso sexual han demostrado que las víctimas sufren determinadas consecuencias que afectan a su persona. Así, a la pregunta a qué aspectos personales afectó el acoso sexual, un 42 por ciento considera que dañaron su dignidad como derecho fundamental; un 30 por ciento dijo que le ocasionaba problemas de carácter psicológico; y, un 28 por ciento dijo que de alguna manera perturbaba el normal desarrollo y concentración en sus estudios dada la inseguridad al interior de los IES.

TABLA 11

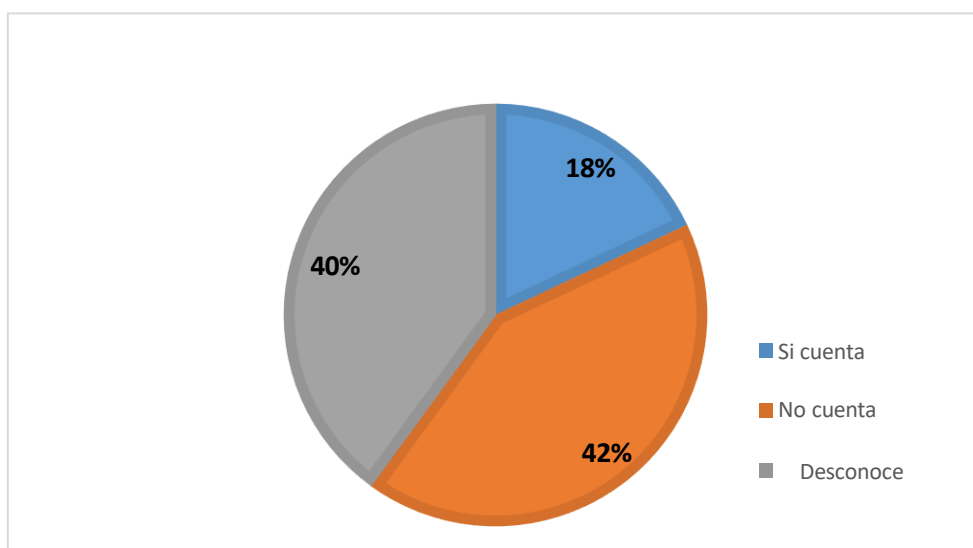
IES que cuentan con normas para evitar el acoso sexual.

	fi	%
Si cuenta	9	18
No cuenta	21	42
Desconoce	20	40
TOTAL	50	100

Nota. Interrogante 11

FIGURA 11

IES que cuentan con normas para evitar el acoso sexual.



Nota. Realizado por el investigador

INTERPRETACIÓN: La norma legal dispone que todas las instituciones sean educativas, administrativas públicas o privadas, centros laborales, deben contar con normas (Reglamentos) donde quede claramente establecido las sanciones de todo tipo de acoso, entre ellos el acoso sexual. En el presente caso, un 42 por ciento de alumnas manifestaron que desconocían si su IES contaba o no con normas preventivas frente al acoso sexual; un 40 por ciento afirmó que su institución no contaba con normas internas institucionales para prevenir y sancionar a los acosadores; y, un 18 por ciento de alumnas manifestaron que sí tenían conocimiento de la existencia de normas internas.

TABLA 12

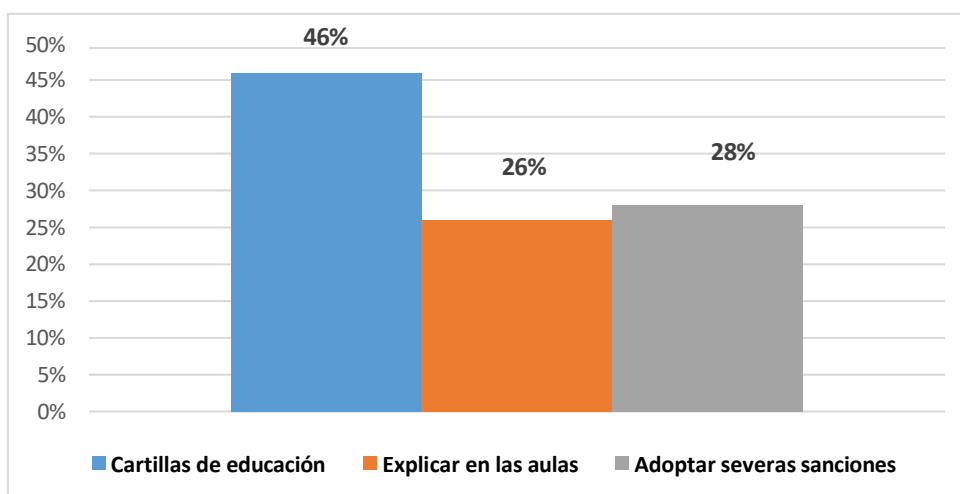
Medidas preventivas para erradicar el acoso sexual en los IES.

	fi	%
Cartillas de educación	23	46
Explicar en las aulas	13	26
Adoptar severas sanciones	14	28
TOTAL	50	100

Nota. Interrogante 12

FIGURA 12

Medidas preventivas para erradicar el acoso sexual en los IES.



Nota. Realizado por el investigador



INTERPRETACIÓN: Al haberse determinado con la declaración de las alumnas de la práctica del acoso sexual en los IES de la ciudad de Juliaca, esta pregunta final está dirigida a conocer cuál sería la alternativa de naturaleza preventiva para evitar el acoso sexual. Al respecto, un 46 por ciento de alumnas fueron de la idea que la institución debería preparar cartillas que ilustren el significado delictivo y las sanciones penales que se derivan del acoso sexual; un 28 por ciento planteó la aplicación de severas sanciones institucionales; y, un 26 por ciento manifestó que las autoridades mediante los profesores deberían exponer los riesgos de acosar a las alumnas sea de profesores, alumnos o administrativos.

4.3. TESTIMONIO DE ALUMNAS - INSTITUTOS SUPERIORES JULIACA

Caso 1: TESTIMONIO ANÓNIMO

Mi nombre es María, tengo 19 años y estudio en un instituto superior en Juliaca. Lo que voy a contar es algo que nunca pensé que me sucedería, pero es importante que mi historia sea escuchada para que ninguna otra mujer pase por lo mismo.

Todo comenzó cuando un profesor, alguien en quien confiaba y que tenía el poder de influir en mi futuro académico, empezó a comportarse de manera extraña. Al principio, eran comentarios que me hacían sentir incómoda, pero traté de ignorarlos porque pensaba que tal vez estaba exagerando. Sin embargo, con el tiempo, sus insinuaciones se volvieron más evidentes y cada vez más difíciles de ignorar.

Un día, después de clases, me pidió que me quedara para hablar sobre un proyecto. No sospeché nada y me quedé. Durante la conversación, su tono cambió, y antes de darme cuenta, intentó tocarme de manera inapropiada. Me sentí



paralizada, sin saber cómo reaccionar. Logré apartarme y salir de la sala, pero el daño ya estaba hecho.

Desde ese momento, todo cambió. Empecé a faltar a clases porque no quería enfrentarme a él. No sabía a quién acudir, tenía miedo de que no me creyeran o que me culparan por lo sucedido. Me sentía sola, con vergüenza y mucha rabia. Finalmente, me armé de valor y conté lo sucedido a una amiga, quien me animó a denunciarlo. Fue un proceso muy difícil, pero sabía que era necesario. No solo por mí, sino por todas las mujeres que podrían pasar por lo mismo si nadie hacía algo.

A pesar del miedo y las amenazas, seguí adelante con la denuncia. Quiero que se sepa que no fue fácil, que dudé muchas veces, pero entendí que el silencio solo protege al agresor. Es por eso que hoy, aunque sigue siendo doloroso hablar de esto, quiero que mi testimonio sea un ejemplo de que debemos alzar la voz y luchar por justicia.

Espero que, al compartir mi historia, otras mujeres encuentren el valor para hablar y exigir que se nos respete. Nadie merece pasar por lo que yo viví, y es necesario que nuestras instituciones tomen medidas firmes para protegernos y asegurarse de que el acoso sexual no quede impune.

Caso 2: TESTIMONIO ANONIMO

Mi nombre es Rina, tengo 20 años y soy estudiante en un instituto superior en Juliaca. Nunca pensé que algo así me podría pasar, pero es importante que mi historia sea escuchada para que otras chicas no tengan que pasar por lo mismo.



Todo empezó de manera muy sutil. El profesor de uno de mis cursos, alguien a quien respetaba por su conocimiento y experiencia, comenzó a dirigirse a mí de una manera que me hacía sentir incómoda. Al principio, eran comentarios sobre mi apariencia, que me confundían porque no tenían relación alguna con el curso. Luego, empezó a pedirme que me quedara después de clases para revisar temas que, en realidad, no necesitaban revisión.

Con el tiempo, sus insinuaciones se volvieron más evidentes. Me hacía preguntas personales y me lanzaba miradas que me incomodaban. Un día, me tocó el hombro de manera inapropiada y sonrió, como si fuera algo normal. Sentí un nudo en el estómago, pero en ese momento, no supe qué hacer. Me sentía atrapada, porque él tenía poder sobre mis calificaciones y temía que, si lo enfrentaba, podría arruinar mi futuro académico.

La situación empeoró cuando empezó a sugerir que mis notas podrían mejorar si aceptaba salir con él. Intenté evitarlo, no acercarme tanto, pero era difícil porque él era mi profesor y lo veía casi todos los días. Me angustiaba mucho, tenía miedo de que pudiera seguir avanzando en sus acosos, pero también temía que nadie me creyera si lo denunciaba.

Finalmente, decidí hablar. Le conté lo que estaba pasando a una amiga, y con su apoyo, fui a denunciarlo ante las autoridades. Fue un proceso muy difícil, lleno de dudas y temores. No quería que me vieran como la chica que provocó al profesor, porque sé que muchas personas tienden a culpar a la víctima. A pesar de mis miedos, presenté una denuncia formal.

El instituto inició una investigación y, aunque fue un proceso largo y doloroso, al final se demostró que el profesor había actuado de manera inapropiada. Él fue



suspendido y finalmente retirado de su puesto. Aunque la justicia llegó, no puedo negar que fue una experiencia que me dejó marcada. Sentí una mezcla de alivio y tristeza, pero también un poco de orgullo por haber tenido el valor de hablar.

Al contar mi historia, espero que otras chicas que puedan estar pasando por lo mismo sepan que no están solas. Denunciar el acoso no es fácil, pero es necesario. Tenemos derecho a estudiar en un ambiente seguro, donde se nos respete como estudiantes y como personas.

Caso 3: TESTIMONIO

Me llamo Dionisia, tengo 21 años y soy estudiante en un instituto superior en Juliaca. Lo que voy a compartir es algo que nunca imaginé que me sucedería, pero siento que es necesario contarlo, porque quizás pueda ayudar a alguien que esté pasando por lo mismo.

Todo empezó de manera inocente, o al menos eso pensé en un principio. Un profesor, alguien a quien todos admiraban por su conocimiento y cercanía con los estudiantes, empezó a prestarme más atención de la que consideraba normal. Me preguntaba sobre mi vida personal, me ofrecía ayuda extra para mis trabajos, y aunque algo en mí se sentía incómodo, lo tomé como un gesto de buena voluntad.

Sin embargo, las cosas cambiaron rápidamente. Un día, después de clases, me pidió que lo acompañara a su oficina para discutir un proyecto. Sin sospechar nada, fui con él. Una vez allí, cerró la puerta y su actitud cambió completamente. Me hizo comentarios obscenos y antes de que pudiera reaccionar, intentó forzarme a hacer algo que nunca quise. Me resistí con todas mis fuerzas, pero él no se detuvo hasta



que logré escapar. Salí corriendo, con el corazón latiendo a mil por hora, sintiéndome sucia, rota y completamente aterrada.

Después de ese día, todo se volvió un infierno. No podía dormir, no podía concentrarme en mis estudios, y cada vez que lo veía en el instituto, sentía que el suelo se desmoronaba bajo mis pies. Empecé a aislarme de mis amigos, a faltar a clases, y me sumergí en una profunda depresión. No sabía a quién acudir, tenía miedo de que nadie me creyera, o peor, de que me culparan por lo sucedido.

Con el tiempo, los pensamientos oscuros comenzaron a dominarme. Sentía que no había salida, que la única manera de escapar del dolor era acabar con todo. Una noche, cuando ya no podía soportarlo más, me encontré al borde de tomar una decisión desesperada. Estaba a punto de hacer algo irreversible cuando, en un momento de claridad, pensé en mi familia, en las personas que me amaban, y eso me hizo detenerme.

Decidí pedir ayuda. Hablé con una amiga cercana, quien, alarmada, me acompañó a buscar apoyo en un centro de salud mental. Fue un proceso largo y doloroso, pero poco a poco empecé a recuperar las fuerzas que creía haber perdido. Finalmente, con el apoyo de mis seres queridos y de profesionales, logré denunciar al agresor. No fue fácil, enfrenté muchas barreras y prejuicios, pero sabía que debía hacerlo, no solo por mí, sino por todas las chicas que podrían ser sus próximas víctimas.

Hoy, mientras sigo sanando, quiero que mi historia sea un recordatorio de que el abuso sexual puede destruir vidas, pero también de que hay esperanza. Que incluso en los momentos más oscuros, siempre hay una luz, una razón para seguir adelante. Y sobre todo, quiero que las personas que hayan pasado por algo similar



sepan que no están solas, que es posible salir adelante y que pedir ayuda no es un signo de debilidad, sino de enorme valentía.

Caso 4: TESTIMONIO

Soy Daniela, tengo 21 años y soy estudiante en un instituto superior en Juliaca. Lo que voy a compartir es algo que nunca imaginé que me sucedería, pero siento que es necesario contarlo, porque quizás pueda ayudar a alguien que esté pasando por lo mismo.

Todo empezó de manera inocente, o al menos eso pensé en un principio. Un profesor, alguien a quien todos admiraban por su conocimiento y cercanía con los estudiantes, empezó a prestarme más atención de la que consideraba normal. Me preguntaba sobre mi vida personal, me ofrecía ayuda extra para mis trabajos, y aunque algo en mí se sentía incómodo, lo tomé como un gesto de buena voluntad.

Sin embargo, las cosas cambiaron rápidamente. Un día, después de clases, me pidió que lo acompañara a su oficina para discutir un proyecto. Sin sospechar nada, fui con él. Una vez allí, cerró la puerta y su actitud cambió completamente. Me hizo comentarios obscenos y antes de que pudiera reaccionar, intentó forzarme a hacer algo que nunca quise. Me resistí con todas mis fuerzas, pero él no se detuvo hasta que logré escapar. Salí corriendo, con el corazón latiendo a mil por hora, sintiéndome sucia, rota y completamente aterrada.

Después de ese día, todo se volvió un infierno. No podía dormir, no podía concentrarme en mis estudios, y cada vez que lo veía en el instituto, sentía que el suelo se desmoronaba bajo mis pies. Empecé a aislarme de mis amigos, a faltar a



clases, y me sumergí en una profunda depresión. No sabía a quién acudir, tenía miedo de que nadie me creyera, o peor, de que me culparan por lo sucedido.

Con el tiempo, los pensamientos oscuros comenzaron a dominarme. Sentía que no había salida, que la única manera de escapar del dolor era acabar con todo. Una noche, cuando ya no podía soportarlo más, me encontré al borde de tomar una decisión desesperada. Estaba a punto de hacer algo irreversible cuando, en un momento de claridad, pensé en mi familia, en las personas que me amaban, y eso me hizo detenerme.

Decidí pedir ayuda. Hablé con una amiga cercana, quien, alarmada, me acompañó a buscar apoyo en un centro de salud mental. Fue un proceso largo y doloroso, pero poco a poco empecé a recuperar las fuerzas que creía haber perdido. Finalmente, con el apoyo de mis seres queridos y de profesionales, logré denunciar al agresor. No fue fácil, enfrenté muchas barreras y prejuicios, pero sabía que debía hacerlo, no solo por mí, sino por todas las chicas que podrían ser sus próximas víctimas.

Hoy, mientras sigo sanando, quiero que mi historia sea un recordatorio de que el abuso sexual puede destruir vidas, pero también de que hay esperanza. Que incluso en los momentos más oscuros, siempre hay una luz, una razón para seguir adelante. Y sobre todo, quiero que las personas que hayan pasado por algo similar sepan que no están solas, que es posible salir adelante y que pedir ayuda no es un signo de debilidad, sino de enorme valentía.



Caso 5: TESTIMONIO

Me llamo Ana, tengo 24 años y soy estudiante en un instituto superior en Juliaca. Nunca pensé que algo así me podría pasar, especialmente de alguien a quien consideraba un compañero y amigo. Pero es necesario que cuente mi historia para que se sepa que el abuso puede venir de cualquier persona, incluso de alguien cercano.

Él, agresor José, tiene 25 años y compartíamos varias clases. Desde el principio, me pareció una persona amable y con quien podía hablar sobre nuestras asignaturas y preocupaciones académicas. Nos hicimos amigos, o al menos eso pensaba. Nunca imaginé que detrás de esa fachada amistosa, había alguien capaz de hacerme tanto daño.

Una tarde, después de una clase en la que habíamos trabajado juntos en un proyecto, él me invitó a su casa para continuar con el trabajo. Como ya habíamos pasado tiempo juntos antes y confiaba en él, no vi nada raro en la invitación y acepté. Sin embargo, esa tarde todo cambió.

Una vez en su casa, su actitud empezó a ser diferente. Al principio, intenté ignorar los comentarios extraños que hacía, pensando que solo estaba bromeando. Pero cuando intenté irme, él me detuvo, diciéndome que no fuera tan 'tensa' y que me relajara. Me sentí atrapada, sin saber qué hacer o decir para salir de ahí. Antes de que pudiera reaccionar, él me forzó a hacer algo que no quería. Grité, lo empujé, hice todo lo que pude para detenerlo, pero él era más fuerte que yo. Me agredió sexualmente, y en ese momento, todo mi mundo se vino abajo.



Después de lo sucedido, me quedé paralizada, sin saber cómo reaccionar. Me sentía sucia, humillada y completamente rota. Logré salir de su casa, pero el daño ya estaba hecho. No podía creer que alguien a quien consideraba mi amigo hubiera hecho algo tan horrible. El miedo y la vergüenza me invadieron. Pasé días sin dormir, reviviendo una y otra vez lo que había pasado. Me sentía culpable, pensando que quizá había hecho algo para provocarlo, aunque en mi corazón sabía que no era así.

Finalmente, después de mucho sufrimiento y con el apoyo de una amiga cercana, decidí que no podía quedarme callada. Sabía que lo que me había pasado era un crimen, y que él no tenía derecho a destruir mi vida. Con mucho miedo, fui a la policía y presenté una denuncia. El proceso fue difícil y doloroso, tuve que revivir todo lo sucedido en varias ocasiones, pero sabía que era necesario para que se hiciera justicia.

Hoy, mientras sigo sanando de lo que viví, sé que hice lo correcto al denunciarlo. Aunque el camino ha sido largo y lleno de obstáculos, estoy orgullosa de no haberme quedado en silencio. Mi esperanza es que mi testimonio sirva para que otras personas que puedan estar pasando por algo similar sepan que no están solas, que tienen derecho a ser escuchadas y a que se les haga justicia.

Denunciar fue una de las decisiones más difíciles que he tomado, pero también fue la más valiente. No es fácil hablar de algo tan doloroso, pero sé que, al hacerlo, estoy dando un paso importante hacia mi recuperación y, quizás, ayudando a que otras mujeres encuentren el valor para hacer lo mismo. Nadie merece pasar por lo que yo pasé, y es fundamental que se sepa que la violencia sexual, venga de quien venga, debe ser denunciada y castigada.



4.3. DISCUSIÓN

El acoso sexual pese a la claridad de su tratamiento en la legislación penal, no se tiene una respuesta eficaz respecto a su aplicación en la realidad concreta, pues de todas las estadísticas mostradas por estudios sobre esta temática advierten la incongruencia de la norma penal y la realidad. En tal sentido, la comunidad acepta el acoso como algo normal en las relaciones de carácter social sin advertir los riesgos de las consecuencias si no se adoptan medidas preventivas oportunas. Precisamente, esa inacción oportuna a estas formas de conductas antisociales y consideradas una anomalía social hizo que el país no contara con un instrumento jurídico para sancionar las agresiones a las mujeres que, en muchos casos, terminó con execrables actos criminales contra las mujeres.

En la medida de la alta incidencia del acoso sexual en todos los espacios, es que se han ido agravando las penas respecto a este delito. La situación agravante de nuestras normas penales se pone de manifiesto cuando el sujeto actor es funcionario o servidor público, aprovecha el cargo y posición de dominio jerárquico para cometer el delito de acoso sexual. Igualmente, otro agravante se pone de manifiesto cuando del sujeto activo mantiene un vínculo con la víctima, en este caso la relación profesor-alumna, por ejemplo. Como se evidencia en ambos casos el funcionario o servidor se encuentra en una posición privilegiada que le permite coaccionar, exigir, humillar o aprovechando la confianza de dicha relación para llegar a consumir su cometido.

En el ámbito materia de investigación y según el testimonio de las alumnas de los IES, el acoso sexual se ha producido de manera casi permanente sin que las autoridades institucionales hayan adoptado medidas que sirvan de escarmiento para prevenir la comisión de este ilícito penal. En estos casos, las autoridades de



los IES no han tomado en cuenta que cuando los jóvenes adolescentes han ingresado a estas Instituciones educativas sean de carácter públicas y privas, sus autoridades están en la obligación no solo de brindar una educación adecuada y de calidad, sino también a brindar una protección moral y seguridad personal integral de los alumnos. En otros términos, las autoridades, profesores y servidores administrativos se convierten en garantes de la integridad física y psíquica de los alumnos y alumnas de dicho centro superiores.

Las normas prescritas anteriormente mencionadas tienen relación con el DS. N° 010-2012-ED, norma que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas. Igualmente, la Ley n° 29719 tienden a promover la convivencia sin violencia en los centros educativos. Esta norma en su artículo 6 impone a los profesores y servidores administrativos de las instituciones educativas la obligación de identificar, prestar atención y denunciar de forma oportuna ante el Consejo Educativo Institucional (CEI) cualquiera de las formas de violencia, intimidación, hostigamiento, u otras conductas como es el acoso sexual. En los casos que no se adoptaran las medidas correspondientes conforme a las normas establecidas de los daños ocasionados a la víctima asumen responsabilidad civil y penal los respectivos directores de los centros educativos.

Con estas últimas anotaciones la investigación concluye afirmando que el acoso sexual como fenómeno social requiere ser enfrentado desde las esferas de la administración pública y la participación de la ciudadanía, en particular en el seno de la familia con una adecuada referencia familiar en cuanto se refiere al comportamiento que debemos adoptar en las relaciones sociales.



CONCLUSIONES

PRIMERA: El análisis del tratamiento del acoso sexual en el Código Penal, en el contexto de la violencia contra la mujer y las recientes modificaciones legales, revela una creciente conciencia jurídica sobre la necesidad de proteger a las víctimas y sancionar severamente a los agresores. Sin embargo, persisten desafíos en la implementación efectiva de estas normas, especialmente en entornos educativos como los Institutos Superiores de Juliaca, donde las víctimas a menudo enfrentan barreras para denunciar.

SEGUNDA: Las modalidades más frecuentes de acoso sexual identificadas en los testimonios de las alumnas incluyen insinuaciones sexuales explícitas, propuestas de intercambios sexuales por notas u otros beneficios académicos, contacto físico no deseado, y acoso verbal constante. Los acosadores incluyen profesores, compañeros de clase y personal administrativo, lo que subraya la penetración del problema en distintos niveles de la institución. El acoso sexual por parte de profesores suele estar relacionado con una dinámica de poder, donde se utiliza la autoridad académica para coaccionar a las alumnas. En el caso de los compañeros de clase, el acoso tiende a ser más verbal y psicológico.

TERCERA: El nivel de conocimiento de las alumnas sobre las normas jurídicas y las sanciones penales vinculadas al acoso sexual es limitado. Aunque algunas alumnas tienen una idea básica de que el acoso sexual es un delito, muchas no conocen en detalle las sanciones específicas ni los procedimientos para denunciar estos casos. Este desconocimiento contribuye a la subestimación de la gravedad del acoso y a la reticencia a denunciar los casos, perpetuando la impunidad de los acosadores.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: A los directores de los institutos superiores de Juliaca, es imperativo fortalecer las campañas de sensibilización y educación sobre los derechos de las mujeres y el acoso sexual en los Institutos Superiores de Juliaca, así como asegurar la implementación efectiva de las normas penales que sancionan estos delitos. Además, se debe garantizar un entorno seguro y de apoyo para las víctimas, donde puedan denunciar sin temor a represalias.

SEGUNDA: A los directivos, implementar protocolos claros y accesibles en los Institutos Superiores para la denuncia de acoso sexual, con un enfoque en proteger la confidencialidad y seguridad de las víctimas. Además, capacitar a todo el personal académico y administrativo sobre el acoso sexual, sus consecuencias legales, y la importancia de un entorno educativo libre de violencia. Estas capacitaciones deben incluir talleres para los estudiantes, fomentando el respeto y la conciencia sobre los límites del comportamiento adecuado. Y, establecer comités de prevención y monitoreo del acoso sexual, integrados por representantes estudiantiles, docentes y expertos en violencia de género, que se encarguen de supervisar y dar seguimiento a las denuncias y de promover una cultura de respeto en la institución.

TERCERA: Al personal docente de los institutos superiores, desarrollar programas educativos dirigidos a las alumnas sobre sus derechos y los mecanismos legales disponibles para denunciar acoso sexual. Estos programas deben ser parte del currículo y estar respaldados por materiales didácticos que expliquen claramente las disposiciones del Código Penal peruano relacionadas con el acoso sexual. Fomentar la colaboración entre los Institutos Superiores y organizaciones que



promuevan los derechos de las mujeres, para ofrecer asesoría legal y psicológica gratuita a las estudiantes que enfrenten situaciones de acoso. Y, promover la creación de una línea directa de denuncia y asesoramiento legal para las alumnas, que funcione de manera confidencial y ofrezca orientación inmediata sobre los pasos a seguir en caso de acoso sexual.



REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

- Alcalde, M. Cristina. (2014). *La mujer en la violencia*. Lima: PUCP.
- Alonso Díaz, M.A. (2016). *Manual de bullying*. Nova Galicia NG Ediciones.
- Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (1992). *La violencia contra la mujer*, 29/01/92. Recomendación General 19 de la CEDAW.
- Bosch Fiol, F., Navarro Guzmán, Ferreiro B., Ramis Palmer, C., & Escarrer Bauzà (2009). El acoso sexual en el ámbito universitario. Elementos para mejorar la implementación de medidas de prevención, detección e intervención. *Grupo de Investigación de Estudios de Género* de la Universidad de las Islas Baleares.
- Bunge. M. (2007). *Diccionario de filosofía*. 5ª Ed. Siglo XX.
- Caballero Lazarte (2018). Acoso sexual callejero en Lima Metropolitana. Tesis para título profesional, Universidad César Vallejo. Repositorio institucional.
- Caballero Lazarte, Sonia L. (2018). *Acoso sexual callejero en Lima Metropolitana*. Universidad de Lima. Facultad de Comunicación Carrera de Comunicación, repositorio institucional.
- Castillo Aparicio, J.E. (2016). *Comentarios a la nueva Ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar: marco normativo, comentarios, cuadro ilustrativos y jurisprudencia*. UbiLex.
- Cayo Cáceres, J.R. & Pari Betancur, H. M. (2021). *Construcción del cuestionario de estrategias de afrontamiento al ciberacoso en adolescentes del departamento de Puno*. Universidad Peruana Unión.
- Chimpen Calderón, N., Mercado Quispe, M., y Beltrán Ponce, R. L. (2021). Revisión sistemática del análisis del marco legal peruano en el ámbito del acoso



psicológico laboral o Mobbing. *Revista LEX* n° 28 – Año XIX, Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Privada del Norte.

Contreras Cuzcano, J. H. (2018). La violencia familiar como paso previo al delito de feminicidio. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, tomo 113, noviembre. Lima.
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, CEDAW).

Córdova López, Ocnor. (2015). El acoso escolar o *bullying* como generador de responsabilidad civil. *Actualidad Jurídica de Gaceta Jurídica*. Tomo 259, julio, pp.43-49. Lima.

Diario *El Comercio*. (12 de septiembre de 2018). “¿Qué implicaba que el Perú haya incorporado el acoso sexual como delito penal?”.

Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo. (CE).

ONU (1993). Declaración sobre Eliminación de la Violencia contra la Mujer aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1993.

Organización de Estados Americanos (OEA). (2015). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Peña Cabrera Freyre, A. R. (2015). *Los delitos sexuales, análisis dogmático, jurisprudencial y criminológico*. 2ª Ed. Ideas.

Plácido V., A. F. (2015). *Manual de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes*. Instituto Pacífico.

Ramos Núñez, C. (2007). *Cómo hacer la tesis en Derecho y no envejecer en el intento*. Grijley.

Reyna Alfaro, L.M. (2016). *Delitos contra la familia y la violencia doméstica*. Juristas Editores.

Witker, J. (1995). *Investigación Jurídica*. McGraw-Hill.



WEBGRAFÍA

- Alonso-Ruido, Patricia; Martínez-Román, Rosana; Rodríguez-Castro, Yolanda y Carrera-Fernández, María V. El acoso sexual en la universidad: la visión del alumnado. *Rev.latinoam.psicol.* [online]. 2021, vol.53, pp.1-9. Epub Jan 01, 2021. ISSN 0120-0534. https://doi.org/10.14349/rlp_2021.v53.1.
- Bolaños Gonzales, Jimmy. (2002). La responsabilidad de los directores de centro educativos por daños ocasionados por sus alumnos. En: *Revista Educación*, pp. 135-146. Disponible en: www.revistas.ucr.ac.cr/index.php/educación.
- Echeverría Echeverría, E. *et al.*, (2017). Acoso y hostigamiento sexual en estudiantes universitarios: un acercamiento cuantitativo. *Revista Enseñanza e Investigación en Psicología*, vol. 22, núm. 1, enero-abril, 2017, pp. 15-26, Consejo Nacional para la Enseñanza en Investigación en Psicología A.C. Xalapa, México (Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29251161002>).
- Fanjul Díaz, José M. (2012). Visión jurídica del acoso escolar, *bullying*. En: *Revista de la Asociación de Inspectores de Educación de España*, n° 17, noviembre.
- Figueroa Navarro, A. (2017). *El delito de marcaje o reglaje ¿expresión de un Derecho Penal de riesgo?* Lima.
- García Fernández, Diego. (2020). Acoso sexual en adolescentes. Tesis para Licenciado en Psicología. Facultad de Psicología de la Universidad Peruana Cayetano Heredia. <https://repositorio-upch.edu.p>.



- González Persingola, & Zanotti Cavazzoni (2020). Percepción del acoso sexual callejero en mujeres. *Revista Psicología para América Latina*, n. 34, p. 121-131.
- Guevara, I. P. (2018). "El acoso como una forma de marcaje o reglaje". En: *Gaceta Penal & Procesal Penal*. Tomo 110/agosto. Lima: Gaceta Jurídica.
- Hernández Herrera, Claudia A., Jiménez García, Martha, & Guadarrama Tapia, Eduardo. (2015). La percepción del hostigamiento y acoso sexual en mujeres estudiantes en dos instituciones de educación superior. *Revista de la educación superior*, 44(176), 63-82. Recuperado en 11 de abril de 2024, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-27602015000400004&lng=es&tlng=es.
- Hernández Herrera, Jiménez Cargía & Guadarrama Tapia (2015). Percepción del hostigamiento y acoso sexual en mujeres estudiantes de dos instituciones de educación superior. *Revista de Educación Superior*, vol. 44 (176), octubre-diciembre, México. versión impresa ISSN 0185-2760.
- Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, Ch. (2018). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.
- Juárez-Merino, C. F. (2023). Acoso escolar y ansiedad en estudiantes de educación básica. *Revista JAN*, vol. 1 (1), enero-junio, Universidad César Vallejo. <https://orcid.org/0000.0002-3352-8894>.
- López Marroquín, Scherezada. (2018). Acoso sexual en las sociedades contemporáneas. Continuando con los debates feministas. *Cuiculco. Revista de ciencias antropológicas*, 25(72), 205-211. Recuperado en 10 de abril de 2024, de



http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-84882018000200205&lng=es&tlng=es.

Márquez, R. C. (2022). Acoso sexual en espacios públicos hacia adolescentes peruanas. *Revista Electrónica MediSur* vol. 20 (2), pp. 292-300. Universidad de Cienfuegos.

Miranda Ramírez, C.V. & Ylla Huamán, R. (2020). Ciberacoso durante el confinamiento por covid-19 en los estudiantes de la Institución Educativa Madre Admirable. http://repositorio.monterrico.edu.p/biststream/20.500.12905/1762/1/tesis_chs_miranda.

Núñez Pérez, F. (2015). *El delito de marcaje reglaje*. Ideas Solución.

Oblea de la Cruz, Arnold. (2022). Ciberacoso escolar en contextos de aislamiento social. *Revista Científica Warmi*, vol. 2, Universidad San Pedro. <https://doi://org/10.46363/warmi.v.2i2.3>.



NORMAS JURÍDICAS Y OTROS

Código Penal.

Código Procesal Penal.

Ley n° 30364.

Ley n° 30314.

Ley n° 27942.

Ley n° 30057.

Ley n° 29430.

D.L. 1410.

Sentencia de la Corte IDH. (2020). Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador,
del 24 de junio de 2020 (Fondo, Reparaciones y Costas).

Cas. 3804-2110- El Santa/CSJ.

Exp. 0843-2019-73, el acoso en niños menores de 14 años.



ANEXOS



Anexo 1. Matriz de consistencia

Título. TRATAMIENTO DEL ACOSO SEXUAL EN EL CÓDIGO PENAL Y TESTIMONIO DE ALUMNAS DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE JULIACA 2023

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	METODOLOGIA
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable Independiente	
¿Cuál es el tratamiento al delito de acoso sexual, en el marco de violencia contra la mujer, la Ley de la materia y el CP y las recientes modificaciones introducidas en la legislación nacional?	Examinar desde la perspectiva de la dogmática jurídica y el orden jurídico el tratamiento al delito de acoso sexual, en el marco de violencia contra la mujer y según las últimas modificaciones introducidas al CP.	HG. Existe diversas perspectivas e interpretaciones desde la dogmática jurídica en el tratamiento el delito de acoso sexual respecto a la Ley 30314 y las modificaciones del CP y que precisan mayor análisis.	Acoso sexual	<p>Tipo de Investigación: descriptiva, evaluativa, interpretativa y argumentativa</p> <p>Nivel de investigación: Ciencia aplicada.</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p>
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis específica	Variable Dependiente	
<p>PE1. ¿Cuáles son las modalidades más frecuentes que utilizan los acosadores (profesores, alumnos y administrativos) según el testimonio de las alumnas en los Institutos de Educación Superior de la ciudad de Juliaca?</p> <p>PE2. ¿Cuál es el nivel de conocimiento del ordenamiento jurídico y las sanciones penales por acoso sexual por parte de las alumnas de los Institutos de Educación Superior de Juliaca?</p>	<p>OE1. Identificar las modalidades más frecuentes utilizadas por los acosadores (profesores, alumnos y administrativos) según el testimonio de las alumnas en los Institutos de Educación Superior de la ciudad de Juliaca.</p> <p>OE2. Conocer el nivel de conocimiento de parte de las alumnas de las normas jurídicas y las sanciones penales que provienen como consecuencia del acoso sexual a las alumnas de los Institutos de Educación Superior de Juliaca.</p>	<p>HE1. En el ámbito de investigación se dan diferentes modalidades utilizadas por los acosadores (profesores, alumnos y administrativos) según el testimonio de las alumnas en los institutos Superiores de la ciudad de Juliaca.</p> <p>HE2. Los delitos de acoso sexual no son denunciados por las alumnas víctimas de los Institutos Superiores de Juliaca porque desconocen las normas y los alcances penales que sancionan este delito.</p>	Testimonio de alumnas	<p>Población: Aproximadamente (universo) es 500 alumnas de los Institutos de estudios Superiores de Juliaca.</p> <p>Muestra: La muestra está representada por 50 alumnas de los IES.</p> <p>Tipo de muestreo: Se constituye como muestra no probabilística.</p> <p>Método: Deductivo</p> <p>Técnica: Encuesta.</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>

Nota. Propia del autor.



ANEXO 2. Consentimiento informado

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPANTES

Juliaca, julio de 2023.

Señorita/Sra:

La presente constituye un cuestionario de preguntas cerradas que tiene por objeto conocer su punto de vista sobre el acoso sexual cuyas víctimas son las alumnas de los Institutos Superiores de Estudios de la ciudad de Juliaca. Para ello, le solicito que Ud., marque la respuesta que considere la más pertinente según su opinión, con una **X**, **V** o **+**, asimismo, le indicamos que el cuestionario es anónimo y se mantiene la reserva de los participantes.

Quedamos profundamente agradecidos por su colaboración

Atentamente

Bach. Christian MAMANI QUILLA



Anexo 3. Instrumento

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

Fecha de aplicación:

Meses de julio, agosto y setiembre

PREGUNTAS:

1. ¿Cómo estudiante de un IES sabe que el acoso sexual es delito?
 - a) Si
 - b) No
 - c) Tengo referencias

2. ¿En cuántas oportunidades ha sido objeto de acoso sexual?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No recuerdo

3. ¿Ud., ha sido objeto de acoso sexual al exterior o al interior de su IES?
 - a) Al interior del IES
 - b) Al exterior

4. ¿Tiene idea de cuantas de sus compañeras han sido objeto de acoso sexual dentro su IES?
 - a) Algunas
 - b) Muchas
 - c) Ninguna



5. ¿De parte de quien ha sido objeto de acoso sexual?

- a) Del profesor
- b) Alumno
- c) Administrativo

6. ¿En cuál de las formas ha sido víctima de acoso sexual?

- a) Tocamientos
- b) Insinuaciones sexuales
- c) Gestos indecentes

7. ¿Cuándo fue víctima de acoso sexual ha denunciado el hecho?

- a) Si
- b) No

8. ¿De haber denunciado el hecho donde lo hizo?

- a) Autoridad del IES
- b) Policía
- c) Padres

9. ¿Tiene conocimiento si el autor del acoso recibió algún tipo de sanción?

- a) Si fue sancionado
- b) No recibió sanción

10. ¿En qué aspecto considera Ud., que el acoso sexual afectó a su persona?

- a) Dignidad personal
- b) Psicológico
-



c) Estudios

11. ¿En su IES existen normas que impiden evitar el acoso sexual?

a) Si

b) No

c) Desconozco

12. ¿Según Ud., que medidas preventivas deben adoptarse para para erradicar el acoso sexual?

a) Cartillas de educación

b) Explicar en las aulas

c) Adoptar sanciones

13. ¿Ha tenido Ud., conocimiento sobre un caso de acoso sexual, sufrida por parte de sus estudiantes? si su respuesta es afirmativa ¿qué medidas legales tomo?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

14. ¿Ha realizado Ud., alguna denuncia en sede policial por caso de acoso sexual, sufrida por sus estudiantes mujeres?

.....
.....
.....
.....
.....
.....



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 09-09-2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Christian Mamani Quilla
Dirección: Urb. San Julián Mz. J3 lote 15
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 75449662
Teléfono: 977913518 email: mq.christian22@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____
Dirección: _____
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional o Mención: Escuela Profesional de Derecho
Título o Grado Académico a optar: Abogado
Asesor: Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: Tratamiento del acoso sexual en el código penal y testimonio de alumnas de los Institutos Superiores de Juliaca 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Acoso sexual, código penal, alumnas de IES, ciudad de Juliaca

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?
2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - P05

Firma de Autor



huella digital

09-09-2024

Fecha